

## Presentación

Esta decimosexta entrega de la *Revista de Santander* ha dedicado su *dosier regional* a la conmemoración bicentennial del Congreso constituyente de la República de Colombia, pues fue en la sacristía de la iglesia parroquial de la Villa del Rosario de Cúcuta donde fue aprobada, el 30 de agosto de 1821, nuestra primera carta constitucional de cobertura nacional. Ángel Rafael Almarza y Armando Martínez examinan el proceso electoral que escogió los diputados ante el Congreso y las principales temáticas políticas que fueron debatidas. Como complemento, se ofrece al lector la cuenta del impresor Bruno Espinosa de los Monteros relativa a la edición de la carta constitucional allí aprobada.

La sección de *nuevas corrientes intelectuales* reunió esta vez a tres mujeres excepcionales, comenzando con Margaret Atwood, la decidida voz de aliento a las mujeres que han luchado ante el Congreso argentino por la libertad para decidir sobre su propio cuerpo. La crítica voz de Camille Paglia, autodenominada la “feminista amazónica” en los debates culturales estadounidenses, puede ser escuchada aquí gracias a la entrevista que preparó Ángel Jaramillo. A su turno, la bella y famosa pianista Hélène Grimaud nos sorprende con su defensa de los lobos, una campaña que ha cambiado la antigua percepción social que construyeron los pastores de ovejas en todo el mundo.

La *sección de Historia* se hizo cargo de la conmemoración bicentennial de la muerte del emperador de los franceses, Napoleón

8 Bonaparte, en la isla de Santa Elena. Por ello Daniel Gutiérrez nos cuenta una historia secreta de un agente francés de la restauración monárquica entre los americanos que se movían en Londres, el conde Beaumont de Bivazac; y Armando Martínez relata una historia más desconocida, la de las estrechas relaciones del general Francisco de Paula Santander, de viaje por Roma y Nueva York, con la familia Bonaparte. Por su parte, Marta Fajardo de Rueda propone una lectura, basada en la familiaridad, de dos pinturas: la de la muerte de Napoleón y la de la muerte de Santander.

La *sección de Artes* presenta a los lectores ilustrados una desconocida figura del arte nacional del siglo XIX, Nicolasa Garay Díaz, hija del pintor Epifanio Garay. Nacida en el Panamá colombiano, fue ignorada después de la separación de este departamento, pero su acción en la dirección del Conservatorio panameño es inseparable de la actividad de su padre. Juan Carlos Garay y Marta Fajardo de Rueda nos introducen a su conocimiento y a las dos piezas musicales que hoy podemos escuchar en *YouTube*. Completa esta sección Juandiego Serrano con su crónica sentimental de un músico bumangués recientemente fallecido, Álvaro Serrano Calderón, de grata recordación para la generación que experimentó la adolescencia durante la década de 1960.

La *sección de Filosofía* acogió una reflexión del director de la revista sobre la genealogía del concepto de *respeto*, con la cual no hay más remedio que estar de acuerdo; y textos de los filósofos ingleses John Stuart Mill y Bertrand Russel, los cuales nos recuerdan los límites de la autoridad social sobre la libertad de los individuos, y el grave tema de la finalidad de la actividad educativa.

La *sección de Literatura* acogió gustosa un corto cuento de una antigua colaboradora de esta revista, Emma Lucía Ardila, a tono con la pandemia que acabamos de experimentar en la vida social. Por su parte, Armando Martínez presenta un provocador ensayo crítico sobre la conciencia histórica de los santandereanos, un ejercicio de iconoclastia en regla y bien soportado en fuentes; y cierran Álvaro Acevedo y Carlos Iván Villamizar con su ensayo histórico sobre un personaje de ficción que tuvo una existencia real: Georg von Lengerke. Finalmente, se escogió para la sección reservada a los *maestros supremos* al poeta nacional de Portugal, Luís Vaz de Camões, ofreciendo un corto fragmento de su obra cumbre, *Os Lusíadas*.

De esta manera se mantiene el compromiso de la Universidad Industrial de Santander con la cultura, en el año en que la nación colombiana conmemora sus primeros dos siglos de existencia republicana bajo un régimen constitucional. La carta magna de Villa del Rosario, sancionada por el Libertador presidente el 6 de octubre de 1821, fue el faro del orden legítimo de la vida nacional desde entonces. Gracias a su benéfica influencia, esta revista vuelve a presentarse ante la sociedad ilustrada de Santander y del país como un esfuerzo institucional de promoción de la dignidad, la autonomía y la solidaridad de la inteligencia humana.

Hernán PORRAS DÍAZ

Rector Universidad Industrial de Santander

# Constitucion

República de Colombia

sancionada el año

**DE**

**1821**

En el nombre de Dios  
 Otor, y Legislador del Universo.

Los Representantes de los Pueblos de Colombia, reunidos en Congreso general, cumpliendo con los deseos de nuestro Comitentes en orden a fixar las Viglas fundamentales de su union y establecer una forma de Gobierno, y les afianzar y poner de su Libertad, Seguridad, Propiedad, e Igualdad, quanto es dado a una Nacion que comienza su Carrera politica, y que todavia lucha por su independencia, ordenamos y acordamos la siguiente—

## Constitucion

Titulo I.  
 De la nacion Colombiana  
 y de los Colombianos.

Seccion I.  
 De la nacion Colombiana.

Art. 1.

La Nacion Colombiana es para siempre, e irrevocablemente, libre e independiente de la Monarquia Espanola; y de qualquiera otra Potencia o dominacion Extrangeras; y no es, ni sera nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 2.

La Soberania reside esencialmente en la Nacion. Los Magistrados y Oficiales del Gobierno investidos de qualquiera especie de au-

## DOSIER

# La primera constitución de Colombia

## PRESENTACIÓN

**A**l finalizar la sesión del Congreso constituyente del día 25 de agosto de 1821, propuso su presidente declarar que ya estaba totalmente determinada la primera *carta constitucional* de la República de Colombia y, en consecuencia, cerrar toda discusión sobre sus 191 artículos. Dos días después fue leído en la sesión el texto completo y el 30 de agosto firmaron el original 61 diputados. Solo le faltaba la sanción, que pasaba por la posesión del presidente y del vicepresidente en sus empleos. Estos entraron al Congreso el 3 de octubre para prestar el juramento de obediencia a la constitución, y el siguiente día 6 de octubre el Libertador presidente y sus tres ministros estamparon el “cúmplase, publíquese y circúlese”. Había comenzado el gobierno constitucional de Colombia, después de dos años y dos meses de gobierno militar.

Este milagro acaeció en una sacristía de una iglesia parroquial, exactamente localizada en la Villa de Nuestra Señora del Rosario, en ese entonces bajo la dependencia del gobernador de la provincia de Pamplona. Las sesiones del Congreso constituyente habían comenzado el 6 de mayo de 1821 y se prolongaron hasta el 14 de octubre. Nadie se imagina las dificultades por las que atravesó este Congreso constituyente para dar a la Nación colombiana su primera carta fundamental.

Para empezar, fueron cuatro los muertos que las enfermedades dejaron entre quienes acudieron a la cita en la Villa del Rosario: Juan Germán Roscio y quien le sucedió en la vicepresidencia interina de Colombia, Luis Eduardo de Azuola. Casi enseguida de este, Felipe Antonio Mazuera Rentería, quien había sido dictador de Popayán durante el tiempo de las primeras repúblicas. Cuando ya había sido aprobada la *constitución*, falleció el presbítero José Antonio Yanes, diputado por Mérida. Nadie se acuerda que Roscio dejó una niña huérfana de solo dos días de nacida, María del Carmen Francisca Roscio Cuebas, y una joven viuda de 20 años desprotegida que tuvo que regresar a su casa paterna en la villa de Angostura.

Es que la Villa del Rosario de hace dos siglos era un moridero: cuando algunos diputados se quejaban del mal clima de la Villa del Rosario era porque no podían imaginar que la *disentería* crónica no provenía del “agua sucia del Táchira”, como dijo el diputado Pedro Briceño Méndez, sino de la contaminación con heces de las aguas que bebían. Esta enfermedad infecciosa se caracteriza por la inflamación y ulceración del intestino grueso, acompañada de fiebre, dolor abdominal y diarrea con deposiciones de mucosidades y sangre. Generalmente es causada por una infección bacteriana, por protozoos o por infestación de parásitos. La revisión de los libros de defunción de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario permite registrar los 76 muertos del año 1821. Varias veces pidieron algunos diputados trasladar la sede del Congreso a otro sitio, incluso a San José de Cúcuta, pero siempre perdieron en las votaciones que se hicieron. El vicepresidente Antonio Nariño renunció a su cargo para abandonar el clima cálido de la Villa, pues no podía saber que su hinchazón, “de medio cuerpo abajo”, era provocada por el mal funcionamiento de su corazón, que le produjo la muerte en 1823.

Vino luego el problema del cuórum necesario para abrir las sesiones, pues el *reglamento electoral* lo había fijado en las dos terceras partes de la totalidad de los 95 diputados de 19 provincias, es decir, 63 diputados. Esa cifra nunca pudo alcanzarse, pero el vicepresidente Antonio Nariño tenía facultad legal para resolverlo, y bastó un decreto suyo para cambiarla por la mayoría absoluta, y así pudo instalarse con 57 diputados. Don Ignacio Torres fue encargado de arreglar y amoblar la sacristía de la iglesia. El sermón de apertura fue pronunciado por un diputado del Socorro, el presbítero José Manuel Campos. El primer presidente del Congreso elegido fue el doctor Félix Restrepo, el primer vicepresidente

lo fue el doctor Fernando de Peñalver, y los secretarios escogidos fueron los diputados Francisco Soto y Miguel Santamaría. Cada diputado recibió tres pesos diarios por concepto de dietas y buscó alojarse donde pudiera, pero los miembros del Poder Ejecutivo se alojaron y comieron en la casa de doña María del Carmen Rodríguez.

¿Quién redactó el proyecto de *constitución*? Vicente Azuero informó al vicepresidente Santander que era él quien lo había redactado “apresuradamente”. La Secretaría del Congreso recibió un extenso proyecto constitucional elaborado por el general Antonio Nariño, y Luis Eduardo de Azuola había preparado unos *Apuntamientos constitucionales* que hizo llegar al vicepresidente Santander. Alejandro Osorio hizo leer unos *Apuntamientos constitucionales* que defendieron la opción de una Confederación de once Estados Equinociales de Colombia con capital en Ciudad Bolívar, que estaría situada en el sitio de Las Cruces (Estado de Panamá).

Integrada efectivamente por Vicente Azuero, José Manuel Restrepo y Diego Fernando Gómez, la Comisión de Constitución presentó el proyecto a debatir en la sesión del 2 de julio, con el discurso preliminar, advirtiendo que no habían adherido al proyecto del general Nariño sino al “tipo” que tenía la constitución aprobada por el Congreso de Venezuela. Azuero también dijo que había tenido a la vista el proyecto original de la *constitución* que Bolívar había presentado al Congreso de Angostura “y una multitud de *constituciones* de donde estoy copiando lo que me parece más conforme a nuestras circunstancias y a las ideas del congreso”. La Comisión examinaba todas las noches, hasta las 11, el proyecto de constitución, y durante el día trabajaban en la redacción de las reformas.

El general Simón Bolívar, presidente provisional de Colombia desde su posesión del 24 de diciembre de 1819, era el mejor candidato para el cargo de primer presidente constitucional de la República de Colombia. Pero este divulgó en varias cartas que no lo aceptaría, porque estaba cansado de mandar y porque solo servía para militar, además de que seguiría en campaña hasta finalizar la conquista de todas las provincias de Venezuela y las del nuevo Departamento de Quito. Sugirió los nombres de tres generales: Francisco de Paula Santander, Antonio Nariño y Rafael Urdaneta. El Libertador no carecía de razón, pero la elección era un asunto muy espinoso. Cuando Santander le confió a Alejandro Osorio su cansancio por el mando de Cundinamarca, hizo sus recomendaciones: Nariño para vicepresidente de Colombia y de Cundinamarca, Carlos Soubllette

para vicepresidente de Venezuela y el general Sucre para vicepresidente de Quito. Por su parte, Francisco Soto relató al general Santander, el 5 de septiembre de 1821, que lo más probable era que eligieran al general Bolívar, “contra el voto de ciertos venezolanos, que lo quieren menos que a Morillo”. El diputado José María del Castillo confirmó que algunos querían “sobreponer otro al Libertador, y para ello su corifeo usa de sus antiguas arterias”, pero lo aseguró al vicepresidente que “el bien público y el honor tanto de la república como del congreso” exigían hacer presidente al general Bolívar, con lo cual Santander “gozaba del concepto que le daba el segundo lugar”. La votación favoreció ampliamente al general Bolívar con 50 votos, y los otros nueve se repartieron entre los generales Montilla, Páez, Nariño y Soubllette.

Hecha la elección del presidente Bolívar, los candidatos para la vicepresidencia eran solo tres (Santander, Nariño y el general Páez), pero el cargo se lo merecía quien había sacado a Cundinamarca en dos años “del horrible caos”, y además era de la clase militar. Al final la pugna se redujo a dos candidatos: los generales Santander y Nariño. Según carta del general José María Mantilla del día de la elección (Rosario de Cúcuta, 7 de septiembre de 182, a las 3 de la tarde), fueron necesarias ocho votaciones para que el primero obtuviera los 38 votos de la mayoría de dos terceras partes requerida, contra 19 del segundo. Los partidarios de Nariño resistieron con tenacidad, pues desde la primera votación obtuvo Santander sus 38 votos, hasta que dos diputados de Nariño dejaron de votar. En este momento tenía el general Santander 29 años y cinco meses.

Muchos diputados exigieron imprenta para poder tener a la mano los avances logrados por los debates de las sesiones y el mismo proyecto básico de la constitución. La imprenta que estaba en Angostura nunca fue trasladada a la Villa del Rosario. El problema fue resuelto por don Antonio Nariño, quien ordenó a Bruno Espinosa que llevase una imprenta hasta la Villa del Rosario, y que se encargara de todas las publicaciones necesarias. Según la cuenta de gastos presentada por este al secretario del Interior, sabemos que trasladó su imprenta de piedra y prensas hasta la Villa del Rosario en 16 bestias, y bajo el cuidado de siete personas, lo cual costó 596 pesos. Durante los meses de septiembre a octubre de 1821 permaneció don Bruno Espinosa en la Villa del Rosario, donde se encargó de publicar los primeros dos mil ejemplares de la primera *constitución* colombiana y las primeras doce entregas de la *Gazeta de Colombia*, el periódico oficial del nuevo Gobierno colombiano, dos veces por semana.

# LAS ELECCIONES PARA ESCOGER LOS DIPUTADOS DE LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ANTE EL CONGRESO DE LA VILLA DEL ROSARIO DE CÚCUTA

ÁNGEL RAFAEL ALMARZA VILLALOBOS

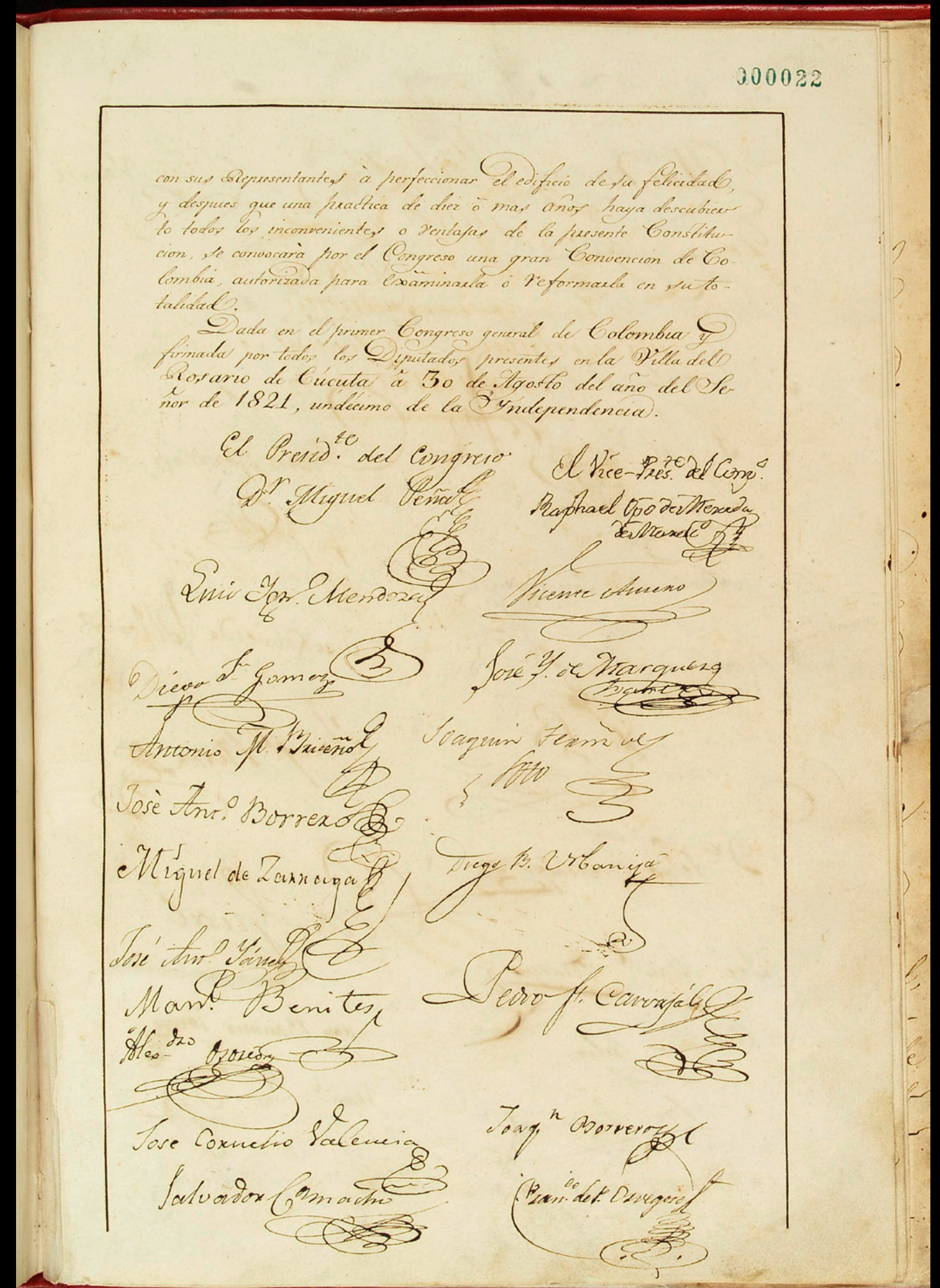
16

ESTE JOVEN historiador venezolano, hoy al servicio del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México), ha cedido para la presente entrega de la *Revista de Santander* esta representación sobre el primer proceso electoral republicano, vinculado a la creación de la República de Colombia en el congreso constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta. Su investigación doctoral, reconocida en el año 2016 con una mención honorífica del Premio Francisco Javier Clavijero del Instituto Nacional de Arqueología e Historia de México, fue publicada por Marcial Pons con el título de *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia (1818-1821)*. Quienes se interesan por la historia del congreso constituyente que trajo al mundo político la República de Colombia deben saber que ese evento fue posible gracias a unas jornadas electorales, realizadas en 21 provincias de la antigua real audiencia del Nuevo Reino de Granada —convertida en Departamento de Cundinamarca por el general Simón Bolívar— y en la antigua capitanía general de Venezuela. En esas jornadas se escogieron los 71 diputados que efectivamente estuvieron en la Villa del Rosario para debatir el proyecto de la primera constitución colombiana que fue aprobada el 30 de agosto de 1821.

**D**urante los primeros días de 1820 se produjo un acontecimiento que tuvo un impacto decisivo en el desenlace de la guerra de independencia y en favor de las fuerzas republicanas, favoreciendo el establecimiento del gobierno representativo en la República de Colombia. Nos referimos al Trienio Liberal (1820-1823) que comenzó el 1º de enero de ese año con el pronunciamiento de Rafael del Riego, oficial de las tropas peninsulares acantonadas en Andalucía que estaban destinadas a la América española para apoyar las fuerzas militares de Pablo Morillo, quien se encontraba al frente del Ejército Expedicionario de Costa Firme.

Los revolucionarios liberales españoles obligaron al rey Fernando VII a jurar obediencia a la constitución española de 1812 y a convocar inmediatamente a cortes

generales como garantes de la soberanía nacional, para así dar paso al restablecimiento de las instituciones constitucionales y de sus autoridades. Más allá del fracaso político y militar del absolutismo y el esfuerzo de los revolucionarios por retomar la senda perdida en 1814, comenzó en la Península un período en el cual se dio un cambio de dirección —al menos en el sentido político—, con respecto a las posesiones ultramarinas, específicamente las provincias insurgentes. En líneas generales, se podrían considerar medidas encaminadas a evitar la desintegración definitiva de la monarquía por medio de una reconciliación, ya que, según la expectativa liberal, se consideraron estas reformas suficientes para contener las ambiciones de participación y representación política de las élites americanas inconformes desde la crisis de la monarquía.



En este contexto y bajo el amparo constitucional, convocaron a los españoles americanos a enviar diputados ante las nuevas cortes, ordenaron el cese de las hostilidades militares y giraron instrucciones para la búsqueda de la reconciliación con los territorios rebeldes. Pero nada más alejado de la realidad americana de los primeros meses de la década de 1820. Se trató de un optimismo de los liberales españoles —de ambos lados del Atlántico—, que desconoció en primer lugar los acontecimientos americanos de los últimos años, en los cuales la guerra marcó la agenda; y en segundo término, no estaban dispuestos, más allá de puntuales reformas liberales, a cambiar la forma de relacionarse con los dominios americanos.

Al poco tiempo de llegar a Tierra Firme las noticias de los sucesos revolucionarios españoles y de los decretos de Fernando VII, en abril de 1820, se dio inicio a diversas negociaciones entre los comisionados del gobierno español y las autoridades republicanas a fin de suspender hostilidades y avanzar en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto. Estos asuntos concluyeron con éxito el 25 de noviembre de ese año con la firma del *Tratado de Armisticio*, y el 26 con la del *Regularización de la Guerra*, ambos refrendados un día más tarde en la población venezolana de Santa Ana de Trujillo por el jefe de las Fuerzas Armadas de España en Venezuela y Nueva Granada, Pablo Morillo, y por el general en jefe del Ejército Libertador y presidente de la República de Colombia, Simón Bolívar. Los tratados constituyeron el reconocimiento de dos naciones beligerantes que negociaban las condiciones del enfrentamiento bélico, y no cómo podían volver a convivir formando una sola entidad política en el marco de la restablecida constitución española, o al menos así lo pensaban los insurgentes neogranadinos y venezolanos.

En medio de las campañas militares —concentradas básicamente al Norte de la Nueva Granada y en la región central y oriental de Venezuela—, y mientras se ne-

gociaban los términos de los tratados antes mencionados entre España y Colombia, se realizaron entre el 7 de agosto de 1820 y el 6 de octubre de 1821, en las provincias venezolanas y neogranadinas que se encontraban bajo el control del Ejército Libertador, las elecciones para la designación de los diputados que los representarían en el primer congreso general de la República de Colombia, tal como lo estableció el reglamento comicial redactado por los asambleístas del congreso de Angostura meses atrás.

Al mismo tiempo, en las provincias fieles a la monarquía se juró la constitución gaditana y se realizaron elecciones para diputados a cortes generales y para la composición de ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales. La convivencia de estos dos proyectos antagónicos se reflejó en las ricas y polémicas discusiones que en torno al sistema representativo se dieron en la prensa, especialmente entre la *Gazeta de Caracas* y el *Correo del Orinoco*; no obstante, también se contó con la destacada participación de semanarios liberales caraqueños que surgieron gracias a la libertad de imprenta decretada por las cortes generales, como *La segunda aurora*, *El Fanal de Venezuela*, *La Mosca Libre*, *La Lotería Tipográfica*, sólo por mencionar los más importantes. Por el lado republicano, el semanario editado en Bogotá *La Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del departamento de Cundinamarca* también formó parte de este interesante debate.

En este contexto, este artículo se propone estudiar los procesos electorales —en sus dos niveles: parroquial y provincial; y en sus dos espacios: civil y militar—, que se realizaron para la selección de los representantes de las provincias que pertenecieron a la jurisdicción de la real audiencia de Santafé, los cuales participaron en el primer congreso general de la República de Colombia que se reunió en la Villa del Rosario de Cúcuta desde el 6 de mayo de 1821. Este proceso convirtió el sistema representativo colombiano en un proyecto viable y duradero, en el cual

la participación ciudadana por medio de la elección de sus diputados fue la bandera de su gobierno y su nueva manera de hacer política. Hay que destacar que se trató de un esfuerzo político y logístico sin precedente: solventar las dificultades para realizar los comicios nos demuestra que existió una voluntad tanto de las autoridades como de la ciudadanía colombiana.

Se hace énfasis en el análisis de las prácticas políticas en sus diversas dimensiones, considerando de manera particular los espacios vinculados con el proceso comicial de 1820 y 1821 y sus implicaciones en la dinámica política y social de los ciudadanos de la naciente República de Colombia. Bajo esta perspectiva, fue importante formular las siguientes interrogantes: ¿Cómo se desarrolló el proceso electoral del congreso general de Colombia de 1821? ¿Se cumplió con la normativa electoral vigente o existieron discrepancias al momento de su puesta en práctica? ¿Quiénes fueron seleccionados como electores parroquiales, diputados principales y suplentes? Estas y otras incógnitas ayudan a entender la trascendencia que adquirió para la vida política de los *colombianos* la convocatoria, reglamento y elección de diputados del congreso de Cúcuta en las provincias neogranadinas y venezolanas, ahora reunidas bajo la República de Colombia, y con ello descartar la interpretación simplista de la historiografía que caracterizó las elecciones colombianas como un proceso sin alteraciones ni contradicciones, marcadas por la influencia de los dos líderes políticos y militares más influyentes del momento, a saber los generales Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, como reflejo de una rivalidad latente entre los venezolanos y neogranadinos que llevaría a la disolución de la experiencia colombiana en 1830.

Las prácticas electorales representan una valiosa fuente para el estudio, análisis y comprensión de la cultura política en los inicios del establecimiento del gobierno representativo colombiano, por tres razones

principales. La **primera** está vinculada al tema de la movilización ciudadana antes, durante y después de las jornadas comiciales, ya que son los encargados de la organización del evento; el interés, por su novedad y alcance, que despertó en la población, así como la participación de la ciudadanía en el acto mismo de la elección, ya fuese en las asambleas parroquiales y/o provinciales, tanto en los espacios cívicos como en los militares donde se realizaron, lo que manifiesta una interesante politización de la sociedad. La **segunda** está relacionada con el poder que adquirió el voto para acercar a la ciudadanía en la toma de decisiones políticas trascendentales —por ejemplo, en el nombramiento de electores parroquiales y diputados provinciales—, y como mecanismo idóneo de legitimación del régimen representativo colombiano.

Aunque de manera oficial no estaban contempladas las candidaturas, el mecanismo de elección inevitablemente reafirmó la idea de competitividad para acceder a cargos gubernamentales, lo que motivó que ciertos individuos o grupos de interés buscaran el favor ciudadano por medio del voto para mantener o alcanzar espacios de poder e influencia en los organismos representativos del joven Estado colombiano, surgiendo con ello alianzas, negociaciones y conflictos entre la élite política, económica y militar, fundamentalmente la que había nacido al calor de la guerra de independencia de Venezuela y la Nueva Granada. La **tercera** razón es que la movilización ciudadana, la participación política y el ejercicio del voto transformaron de alguna manera las relaciones de poder, dando sentido a dinámicas y prácticas enmarcadas en el sistema representativo colombiano de principios de la década de 1820.

#### PROVINCIA DE TUNJA

El nombramiento de diputados principales y suplentes de la provincia de Tunja se realizó el 7 de agosto de 1820 bajo la supervisión del gobernador militar de la provincia, el coronel José María Ortega. Todo

parece indicar que las poblaciones de Tunja designaron “apoderados de la provincia”, y no a los 15 electores parroquiales que establecía el reglamento electoral de principios de 1820. El acto se verificó “con el mayor orden y decoro jamás imitado en tales asambleas”, pues en opinión del coronel Ortega “no se notó sino unanimidad de votos de interés, patriotismo y anhelo por la común pública felicidad”<sup>1</sup>. El uso de la voz *apoderado* en el acta de la Provincia de Tunja —como sinónimo de *electores*, como estaba definido en la normativa electoral de 1820—, está relacionado a la experiencia juntista, constitucional y republicana que experimentó la Nueva Granada desde los inicios de la revolución independentista en 1810 hasta la reconquista española de 1815.

Los *apoderados* de los pueblos de la jurisdicción, “todos en uniformidad convinieron en proclamar” como diputados principales al general Simón Bolívar, al coronel José María Ortega y a los doctores Antonio Malo, Francisco Otero (eclesiástico) y Clemente Calderón; y como suplentes al general de división Carlos Soublette, al coronel Bartolomé Salom, y a los doctores José Ignacio Márquez (fiscal de hacienda), Manuel Baños y Juan Agustín Rocha (eclesiástico). Los electores parroquiales —seguramente en su mayoría civiles—, seleccionaron como representantes a ciudadanos con experiencia en el campo político, militar y administrativo colombiano o regional vinculado a la Provincia de Tunja.

La selección de Simón Bolívar —máxima autoridad política y militar de la

<sup>1</sup> Sólo se remitió a Bogotá una síntesis del acta de elección de diputados principales y suplentes de la Provincia de Tunja; seguramente en los archivos regionales se conserve la documentación original del proceso electoral de 1820. “Comunicación dirigida al vicepresidente del Departamento de Cundinamarca relativa a la elección de diputados para el congreso de 1821”, Tunja, 9 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores*, t. 122, r. 121, ff. 1-2v.

república—, pareciera estar más relacionada a una cuestión de reconocimiento que a la posibilidad efectiva de que pudiera representar los intereses de la provincia. El caso del coronel José María Ortega —gobernador militar de Tunja para ese momento—, también podría estar vinculado a una manera de agradecimiento de los ciudadanos al destacado militar. En cambio, en el caso de los doctores Malo, Otero y Calderón, los estudios universitarios realizados, su cercanía a las élites políticas y económicas de la región, así como su experiencia política en las primeras experiencias republicanas, les valieron el favoritismo de los electores, como el caso concreto de Calderón, quien firmó la constitución de la república de Cundinamarca del 18 de julio de 1812 como representante de La Palma<sup>2</sup>.

El nombramiento de los diputados suplentes siguió la misma pauta; los más votados fueron el general Soublette y el coronel Salom, destacados militares venezolanos; el primero era presidente interino del Departamento

<sup>2</sup> El historiador Víctor M. Uribe-Urán dedicó su investigación doctoral al estudio de los abogados de la Nueva Granada entre 1780 y 1850; ésta se editó en español recientemente bajo el nombre *Vidas honorables: Abogados, familia y política en Colombia, 1780-1850* (Medellín, Fondo Editorial Universitario EAFIT, coedición Banco de la República, 2008, 444 p.). En el capítulo VII, titulado “Las cambiantes generaciones y regiones en la década de 1820”, plantea que durante estos años se dieron cambios generacionales significativos, en un escenario político donde la sociedad civil siguió prevaleciendo, a pesar de las reiteradas disputas con el poder militar por el control de Estado colombiano; la llamó “generación de transición” (p. 181). Aunque no es tan evidente en el congreso de 1821, esta generación desplazaría en los años por venir “a los abogados coloniales más antiguos que habían promovido la independencia pero que [...] no lograron tener acceso a posiciones de liderazgo en el Estado postcolonial” (pp. 181-182). “Muchos de los abogados y otros individuos que accedieron a la burocracia en la década de 1820 debían su nombramiento a la fuente más importante de movilidad social: sus propios servicios al movimiento de independencia o los vínculos de su familia con antiguos participantes en éste”, Víctor M. URIBE-URÁN, *Vidas honorables: Abogados...*, 2008, pp. 181-182 y 194.

mento de Venezuela para ese momento, y el segundo se había desempeñado hasta finales de 1819 como gobernador y comandante de armas de la Provincia de Tunja. Los doctores Márquez, Baños y Rocha estaban más relacionados con los intereses políticos y económicos regionales, ello aunado en el caso del primero a la visibilidad que tenía en ese momento al desempeñarse como ministro de la suprema corte colombiana instalada en Bogotá; en el del segundo, a ser un referente político de importancia en la junta suprema gubernativa de la Provincia de Tunja en 1811, y mano derecha del diputado José Joaquín Camacho, representante de esa misma junta en el congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada un año más tarde; en el caso del tercero, Rocha, al hecho de haber firmado el acta de independencia de la provincia el 10 de diciembre de 1813. Al seleccionar a los ciudadanos más experimentados de la región para el congreso, se buscó consolidar y ampliar el poder político y la influencia de las élites regionales en la nueva república.

El relato del gobernador Ortega sobre la jornada electoral capta diversos elementos de la vida política del momento, particularmente la unanimidad en la selección de los diputados principales y suplentes, sin necesidad de elecciones: “Yo confieso a V.E. de buena fe, que jamás había comprendido el patriotismo y decisión que obra en la provincia hasta la actualidad [...], la disposición de los apoderados, la uniformidad de sus sentimiento y las bellas ideas en que acompañaron sus discusiones, y votos, dan ejemplo a los más ilustrados<sup>3</sup>.”

Previamente se había realizado en la iglesia mayor de Tunja un acto religioso donde el orador “acordó a los votantes su

<sup>3</sup> “Comunicación dirigida al vicepresidente del Departamento de Cundinamarca relativa a la elección de diputados para el congreso de 1821”, Tunja, 9 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, *Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores*, t. 122, r. 121, ff. 1-2v.

obligación y concluyó con un *Te Deum* que desde luego anunció los felices éxitos nuestros deseos<sup>4</sup>. Los resultados electorales se publicaron en la entrega 71 (domingo 3 de diciembre de 1820) de la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del departamento de Cundinamarca*, y en la entrega 95 del *Correo del Orinoco* (10 de febrero de 1821), donde además se agregó: “las provincias de Cundinamarca han hecho las [...] elecciones para el futuro congreso general conforme al reglamento de la materia”.

#### PROVINCIA DE ANTIOQUIA

La orden de comenzar el proceso electoral para el nombramiento de los diputados principales y suplentes que representarían a la Provincia de Antioquia —al occidente del antiguo Virreinato de la Nueva Granada—, en el congreso general de Colombia de 1821 fue emitida por su gobernador político, el doctor José Manuel Restrepo, desde la ciudad de Medellín el 5 de julio de 1820<sup>5</sup>. El dictamen de la máxima autoridad

<sup>4</sup> *Ibid.* Aunque no se reportó en la mayoría de las actas electorales neogranadinas, era una práctica común la asistencia a actos litúrgicos católicos antes de eventos políticos de esta naturaleza, y de esta manera buscar la bendición divina a las decisiones humanas. Por ejemplo, en el caso de las elecciones para integrar el congreso constituyente mexicano de 1821, existió la propuesta de que en el mismo reglamento electoral se eliminaran los *tedeums* “que se acostumbraba celebrar al concluir las elecciones de parroquia y de partido y, en su lugar se hiciera uno solo al terminar la elección de diputados” (María GARRIDO ASPERÓ, *Soborno, fraude, cohecho...*, 2011, p. 31). Es posible que la disminución de la frecuencia de estos actos esté vinculada a sus altos costos y al deseo de reducir la posibilidad de desórdenes en los procesos electorales.

<sup>5</sup> En una comunicación fechada el 19 de marzo de 1820, Bolívar expresó a Restrepo su agradecimiento por la carta que le envió por medio del general Santander, en la cual celebraba la creación de Colombia. “A la verdad nada es más justo que celebrar una obra que nos honrará perpetuamente, pues ella muestra convicción de los buenos principios y olvido de mezquinos intereses” (Carta de Bolívar para Restrepo, Bogotá, 19 de marzo de 1820, documento 4123, en [www.archivodellibertador.gov.ve](http://www.archivodellibertador.gov.ve)).



fue muy preciso: “las elecciones primarias deben estar concluidas lo más tarde el 20 de julio próximo, remitiéndose inmediatamente todas las diligencias al señor gobernador político”, ya que estaba programado que el 1º de agosto de ese mismo año se realizaría “el cotejo o escrutinio de votos para decidir por la mayoría los quince electores y convocarlos para efectuar el nombramiento o elección de los diputados al congreso”<sup>6</sup>.

La disposición que fue enviada a las diferentes poblaciones de la provincia neogranadina para ser ejecutada estaba acompañada de una cómoda, práctica y funcional copia impresa del *Reglamento para las elecciones de los diputados que han de formar el congreso general de Colombia en la Villa del Rosario de Cúcuta el 1º de enero de 1821, conforme a la Ley Fundamental de la República*<sup>7</sup>, y de un anexo de siete artículos donde

6 La documentación se encuentra dispersa y deteriorada. En el caso de Antioquia, quien esto escribe sólo cuenta con una síntesis de los escrutinios de las elecciones parroquiales de las poblaciones que participaron en el proceso, particularidad que limitó su análisis e interpretación: Expediente sobre votaciones para electores de diputados al próximo congreso colombiano hechos por los pueblos de Antioquia, 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, ff. 647-723.

7 La reproducción de por sí es una rareza, al ser la primera edición impresa del reglamento electoral de 1820 de que se tenga conocimiento. Normalmente se adjuntaba uno o varios ejemplares del *Correo del Orinoco* n° 51 del 5 de febrero de 1820, donde se encontraba el reglamento, o copias manuscritas del mismo, ocasionando diversos inconvenientes y limitando su divulgación. Igualmente fue frecuente que se anexara la edición n° 44 de la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca* del 28 de mayo de 1820, donde se encontraba también la normativa electoral. Con la edición impresa del reglamento electoral en una sola hoja se logró divulgar —al menos, de manera inicial en la provincia de Antioquia y sus alrededores— su contenido a un mayor número de ciudadanos, estuvieran o no capacitados para ejercer el derecho al voto; es un mecanismo efectivo para lograr la movilización y organización política de la ciudadanía, además de convertirse en un medio informativo para infundir nuevamente

explican, con detalles diversos, aspectos que en opinión de las autoridades provinciales el reglamento no normaba, adaptando así el proceso a las características propias de la región y a su experiencia electoral previa. Con este agregado, buscaron no demorar el nombramiento de electores parroquiales con consultas menores y dispersas de las autoridades locales:

Bien notará que dicho reglamento [electoral de 1820] se halla muy disminuido, a lo que por consiguiente obedece la obscuridad que en el escrito existe, por cuyo motivo creí muy necesario añadir por vía de exposición algunos artículos de que incluyo copia, para que se facilitara las elecciones primarias, evitando de este modo consultas que hubieran servido de tropiezo para hacer oportunamente el nombramiento de los diputados<sup>8</sup>.

Solo por mencionar un ejemplo de los artículos anexados a la normativa electoral se destaca el número 4, relativo al procedimiento que debía cumplir cada ciudadano colombiano al momento de seleccionar a sus candidatos para desempeñarse como electores parroquiales: “para facilitar la elección y evitar confusiones, cada vecino de los que tengan votos lo llevará escrito poniendo el nombre y apellido de los quince sujetos al que quiere elegir, leyéndose en público [en la asamblea primaria] por el sufragante o por otro de los concurrentes [si no sabía leer]”.

ideas, comportamientos y prácticas republicanas que habían sido duramente reprimidas durante los años de la reconquista española durante 1815-16. Para 1821 son diversas las ediciones donde se incluyeron el reglamento y otros documentos fundamentales emitidos principalmente por el congreso de Cúcuta. AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, f. 719.

8 Comunicación del gobernador político de la Provincia de Antioquia relativo al nombramiento de electores parroquiales, Medellín, 5 de julio de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, ff. 719-721v.

Aunque no se reportaron incidentes durante el proceso electoral, seguramente una medida de esta característica se prestó a la manipulación de un sector del electorado al momento de seleccionar sus candidatos, especialmente los ciudadanos que no supieran leer y escribir.

Los nombramientos de electores parroquiales de la provincia de Antioquia se realizaron bajo la supervisión de las autoridades municipales y eclesiásticas entre el 10 y el 19 de julio de 1820, en al menos 30 pueblos<sup>9</sup>. En orden cronológico, nombramos la mayoría de los sitios, pueblos, villas y ciudades donde la ciudadanía se reunió en “asamblea del pueblo”<sup>10</sup>: San Andrés, Otra-Banda, Nuestra Señora de Sopetrán, San Pedro, San Antonio de Barbosa, Santiago de Arma, Santa Gertrudis de Envigado, Carolina del Príncipe, Nuestra Señora de las Nieves, Poso, Santo Domingo, La Ceja, Santa Rosa de Osos, San Antonio del Infante, Zaragoza, Barrosa, Medellín, San Cristóbal, Rionegro, Sonsón, San Vicente, Sabaletas, San Jerónimo, Angostura, Copacabana, Nuestra Señora del Carmen, Marinilla, Yolombó, Hatoviejo, entre otros, destacando la ciudad de Santafé de Antioquia como la más importante por la cantidad de votantes, ya que superaba los 100 ciudadanos con derecho a voto<sup>11</sup>.

9 Según el “Ensayo sobre la geografía, producciones, industria y población de la Provincia de Antioquia en el Nuevo Reino de Granada”, publicado en el *Semanario del Nuevo Reyno de Granada*, n°s 6-12, Bogotá, 1809, la provincia se dividía en 8 departamentos y 27 parroquias; en ella se contabilizaban 5 ciudades, 2 villas, 8 pueblos de indios, y 6 caseríos. Para esos años contabilizaba una población de 106.950 habitantes.

10 Las expresiones *asamblea del pueblo*, *asamblea de votos* y *asamblea de ciudadanos* fueron usadas con regularidad en los escrutinios de las poblaciones de la Provincia de Antioquia durante 1820, pero no así *asamblea primaria*, como estaba definido en el reglamento electoral redactado por los diputados del congreso de Angostura de 1819, y que se empleó con frecuencia en otras provincias.

11 El autor del presente escrito carece de la información suficiente para determinar el número exacto

Durante el proceso electoral se produjeron peculiaridades que merecen ser destacadas por el interés que guardan para comprender la vida política y la realidad social del momento. Por mencionar las más representativas, encontramos que en el pueblo de Yolombó sólo votó el cura párroco, al no cumplir sus habitantes con la condición censitaria de la normativa electoral por la escasez de sus recursos económicos: “en el espíritu del reglamento, y con respecto al artículo n° 3, resultó tan solamente comprendido en la votación de los electores [parroquiales] el señor cura párroco de este sitio Blas Josef de Obregón y Uribe, y ninguno otro de todos los demás concurrentes podía alcanzar ninguno de ellos ni a la suma parte de la cuota asignada en el reglamento”<sup>12</sup>.

José Lorenzo Vallejo notificó de una situación similar al alcalde ordinario de Rionegro el 17 de julio de 1820: “He examinado con el cuidado que es consiguiente los individuos de mi jurisdicción [partido La Miel] para formar la asamblea de votos, y no he hallado sujetos de las cualidades que se previenen, pues aunque hay muchos hombres honrados, sus bienes raíces no pasan de 400 pesos y carecen de las demás formalidades”<sup>13</sup>. Unos días más tarde la máxima autoridad del distrito de Marinilla informó al gobernador político José Manuel Restrepo que se presen-

de ciudadanos que participaron en las elecciones parroquiales de la Provincia de Antioquia, aunque por datos preliminares se podría considerar entre 250 y 300 el número de ciudadanos con derecho a voto. Véase Expediente sobre votaciones para electores de diputados al próximo congreso colombiano hechos por los pueblos de Antioquia, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, ff. 647-723.

12 Nombramiento de electores parroquiales en el pueblo de Yolombó, s/f, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, f. 682-682 vto.

13 Comunicación de José Lorenzo Vallejo, La Miel, 17 de julio de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, f. 713.

Entre los electores parroquiales más votados se destaca la presencia de miembros de las familias más ricas y poderosas de Antioquia, como los Pardo, Martínez, Uruburu y Arrubla, que resultaban ser la misma familia gracias a las alianzas matrimoniales. Por mencionar algunos ejemplos: Juan Esteban, Manuel Antonio y Eugenio eran hermanos, y a su vez tíos de Pedro Arrubla.

taron en su región los mismos inconvenientes: “en algunas partes de esta villa no han resultado votaciones, por no haber vecinos en ella que tengan las cualidades prescritas en dicho supremo reglamento [electoral]”<sup>14</sup>.

En la ciudad de Santafé de Antioquia participaron más de cien ciudadanos en la asamblea primaria que se realizó el 16 de julio de 1820 en la casa del ayuntamiento, donde se emitió un total de 1.577 votos distribuidos en 110 candidatos a electores. El expediente electoral se encuentra incompleto y en él no se encontró un escrutinio final del nombramiento de electores parroquiales de toda la provincia; esta es la razón por la cual —tomando en consideración los escrutinios disponibles de algunas poblaciones— los resultados electorales de esta ciudad pueden servir de guía sobre las preferencias del electorado.

Entre los electores parroquiales más votados se destaca la presencia de miembros de las familias más ricas y poderosas de Antioquia, como los Pardo, Martínez, Uru-

<sup>14</sup> Comunicación de Agustín Duque al gobernador político de la provincia, Marinilla, 20 de julio de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, f. s/n.

buru y Arrubla, que resultaban ser la misma familia gracias a las alianzas matrimoniales. Por mencionar algunos ejemplos: Juan Esteban, Manuel Antonio y Eugenio eran hermanos, y a su vez tíos de Pedro Arrubla. El último de los Martínez se casó con Rafaela Montoya en enero de 1812; unos días más tarde, el joven abogado José Manuel Restrepo contrajo matrimonio con Mariana Montoya. Ambas eran hijas del doctor José María Montoya Duque, quien fue vocal de la junta superior provincial gubernativa y primer presidente del Estado de Antioquia, y uno de los hombres más ricos del virreinato<sup>15</sup>.

La mayoría de los electores parroquiales habían tenido una destacada participación durante la primera experiencia republicana neogranadina. Por ejemplo: Pablo Pardo fue miembro de la cámara de representantes del Estado de Antioquia en 1812; Juan Francisco Zapata, Juan Esteban Martínez, Pedro Arrubla y Manuel Antonio Martínez fueron representantes del departamento de Antioquia en el colegio electoral y constituyente de la provincia del mismo nombre en 1812. El último, además, participó en la redacción de la constitución provisional del Estado en 1811, y en el reglamento definitivo para las elecciones del 21 de septiembre de 1811.

La reunión de los electores parroquiales se realizó en la ciudad de Medellín el 13 de agosto de 1820. Por mayoría absoluta

<sup>15</sup> Daniel GUTIÉRREZ ARDILA, “Las asambleas constituyentes de la Independencia”, *Colombia 2010*, pp. 180-181. Víctor M. URIBE-URÁN, en su libro de 2008 *Vidas honorables: Abogados, familia y política en Colombia, 1780-1850*, p. 161, destaca que precisamente esa capacidad de la élite criolla de actuar de manera colectiva gracias a redes familiares y otros tipos de conexiones, así como la influencia en los cabildos locales, les permitió a los abogados y a otros miembros de la élite “iniciar y comandar el temprano movimiento independentista.” Esos espacios de sociabilidad contribuyeron al triunfo de la independencia. Sin embargo, será una nueva generación la que asumirá la dirección de la república colombiana en la década de 1820.

fueron seleccionados como diputados principales de la Provincia de Antioquia los doctores Francisco Antonio Zea, Félix Restrepo, Vicente Borrero y José Manuel Restrepo, y el ciudadano Pedro Francisco Carvajal. Como suplentes fueron elegidos el doctor Carlos Álvarez Tirado, el ciudadano Joaquín Gómez Hoyos, el capitán de ingenieros Manuel Antonio Jaramillo, el ciudadano Francisco Montoya Zapata y el más votado de estos últimos, el secretario de almirantazgo Miguel Santamaría, “natural del reino de México, porque reglamentariamente sirve a la República de Colombia al lado del excelentísimo almirante Luis Brión”<sup>16</sup>.

El nombramiento del letrado veracruzano como diputado suplente de alguna manera preocupó al gobernador político de la Provincia de Antioquia José Manuel Restrepo, y por esta razón pidió un dictamen oficial ante la elección de un extranjero. En opinión de Simón Bolívar, él no podía resolver la duda, y recomendó que fuera el congreso quien diera respuesta a la inquietud del gobernador Restrepo. A esta idea, el ministro del interior Pedro Briceño Méndez agregó: “el señor José Manuel Restrepo hace una solicitud a la que S.E. no tiene facultades de acceder, porque ni el reglamento prevé un caso tal, ni el Libertador podría resolver nada, aunque él pudiera, sin que por lo menos el señor Restrepo hiciera una entera y completa renuncia de su investidura legislativa para someterse a los destinos que le ha confiado el ejecutivo”<sup>17</sup>. Son confusos los detalles del

<sup>16</sup> Nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Antioquia, Medellín, 13 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 121, r. 120, f. 723-723 vto. Tanto en la edición n° 71 de la Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca, del domingo 3 de diciembre de 1820, como en la n° 95 del Correo del Orinoco del 10 de febrero de 1821, se ratificó el nombramiento de los diputados principales y suplentes de la Provincia de Antioquia.

<sup>17</sup> “Oficio de Pedro Briceño Méndez para el vicepresidente de Cundinamarca en respuesta a una

caso, y sería cuestión de seguir indagando sobre el particular. Santamaría también fue elegido como diputado de la Provincia de Santa Marta unos meses más tarde, y todo parece indicar que asistió al congreso de Cúcuta como su representante. En la asamblea se desempeñó como secretario y se convirtió en uno de los diputados más activos<sup>18</sup>.

Entre los seleccionados se destacó el científico y profesor universitario oriundo de Medellín, el doctor Francisco Antonio Zea, quien tenía una amplia experiencia parlamentaria gracias a su participación como representante americano en la Junta

solicitud de J. M. Restrepo”, Trujillo, 10 de octubre de 1820, documento 4995, en [www.archivodelibertador.gov.ve](http://www.archivodelibertador.gov.ve). En esta misma comunicación se informó que Bolívar ya tenía en su poder las actas de la elección de diputados de las provincias de Antioquia y Mariquita.

<sup>18</sup> Luego de una larga estancia en Europa, Miguel Santamaría logró escapar de la persecución política del absolutismo de Fernando VII en 1814 tomando rumbo a Norteamérica. Colaboró con el general Mina en su fallida expedición a tierras mexicanas, y luego se marchó a Jamaica, en donde apoyó los planes de Bolívar de invadir Venezuela. Para mediados de 1819 viajó a costas de Tierra Firme con el general Montilla, y un año más tarde ya se encontraba en Riohacha. Ese mismo año volvió a las Antillas con el almirante Brión con la misión de comprar armas y municiones; a su regreso a Santa Marta asumió la secretaría del almirantazgo. Ornán ROLDÁN OQUENDO, en su clásico libro *Las relaciones entre México y Colombia, 1810-1862* (México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, 263 p.), así como en otros ensayos más recientes, asegura que Santamaría fue elegido diputado por la Provincia de Santa Marta el 28 de diciembre de 1820, cuando en realidad esa elección se realizó el 6 de abril de 1821. Otro error común en los trabajos relativos al veracruzano es que aseguran que representó a la Provincia de Antioquia, cuando en realidad asistió por la última provincia que lo eligió como diputado, seguramente al sentirse más vinculado a esa región del Caribe colombiano. A los pocos días de concluir el congreso de Cúcuta, el 10 de octubre de 1821 Bolívar lo nombró “Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la República de México” (véase Alfredo ÁVILA, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*, UNAM, México, 2005, pp. 187-188).

de Bayona de 1808, así como en el congreso de Cariaco de 1817 y en Angostura en 1819, donde se desempeñó como diputado de la provincia neogranadina del Casanare. Aunque su formación académica y profesional la realizó alejado de su tierra, fue un personaje estimado en la Provincia de Antioquia por su participación en la independencia de Tierra Firme. El también antioqueño José Manuel Restrepo pertenecía a las familias más distinguidas y ricas de la región, y durante la primera experiencia republicana asumió diversos cargos gubernamentales y de representación popular, tales como secretario de la junta de Antioquia en 1810, representante de la provincia en el congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, y como tal, firmó el acta federativa. En los años siguientes se desempeñó como secretario de Gracia y Justicia, y fue elegido diputado por Rionegro en el Colegio Electoral y Constituyente que redactó la segunda constitución antioqueña.

Por su parte, el experimentado doctor José Félix de Restrepo —oriundo de Antioquia—, fue maestro en el Colegio de Popayán de los dos diputados reseñados anteriormente, y era familiar cercano del segundo. Asumió diversos cargos gubernamentales durante la primera experiencia republicana y luego en la época de la expedición pacificadora de Morillo. Sin lugar a dudas, la presencia de estos y de los demás diputados principales y suplentes en el congreso general de Colombia de 1821, representó los intereses políticos, económicos y sociales de la élite criolla antioqueña.

#### PROVINCIA DEL CAUCA

El 27 de junio de 1820 el gobernador y comandante general de la Provincia del Cauca, el coronel José Concha, quedó enterado de la orden del ejecutivo nacional para la realización del proceso electoral para el nombramiento de electores principales y suplentes que representarían a la provincia en el congreso de 1821. Según la orden, este

tendría que estar concluido a más tardar en agosto de ese año, y así cumplió<sup>19</sup>.

En la sala capitular de Cali se reunieron “los electores de las ciudades subalternas residentes en ésta” la mañana del jueves 24 de agosto de 1820. El coronel Concha les recordó a los asistentes “la necesidad urgente que había de dar principio [a las elecciones] en virtud de los poderes que les habían transmitido los pueblos a este acto tan sagrado”, y que el proceso debía “manejarse con toda imparcialidad, hacer el mejor uso a su sufragio, poner la misma en sujetos beneméritos que reuniesen las cualidades necesarias prescritas por el reglamento y consultar sobre todo el bien y felicidad de la república entera”<sup>20</sup>. No es claro, pero al parecer las poblaciones del Cauca —o al menos algunas de ellas—, nombraron *apoderados* que se encontraban en la capital provincial para agilizar de esta manera el proceso electoral que se encontraba en la fecha límite para su realización. Al igual que el caso de la provincia de Tunja, el uso de *apoderados* y *poderes* remite a la experiencia electoral republicana previa.

Luego, el secretario dio lectura a las actas de las elecciones primarias de las poblaciones donde se realizaron, y al concluir se presentó una discusión en torno a la legitimidad de algunas designaciones. La impugnación fue encabezada por los doctores Antonio Camacho y José María Cuero, bajo el argumento de que no se había seguido el artículo n° 4 del reglamento electoral por dos razones: la primera, “ya porque las pa-

19 Sólo se conserva en el archivo una copia del acta de elección de diputados realizada en la capital de la provincia: Sobre elecciones en Cali, Provincia del Cauca, para el congreso de Cúcuta, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, ff. 123-126v.

20 Nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia del Cauca, Cali, 24 de septiembre de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, ff. 125-126v.

rroquias no habían dado su voto por todos los quince electores y haberlo verificado por medio de apoderados que constituyeron el Colegio Subalterno que transmitió el suyo a los electores de la capital”; y la segunda: “ya por haberse señalado el número de electores que debían nombrar los diversos cantones de toda la provincia”. En opinión de los abogados, se debía tener una “discusión formal, y ventilar si había o no una nulidad capaz de viciar todo el acto”<sup>21</sup>.

El primero en tomar la palabra fue el doctor José Cornelio Valencia, quien manifestó que las “circunstancias locales de la provincia hacían impracticable la observación de dicho artículo” por varias razones, y explicó: la primera estaba relacionada con las dificultades que significaba la movilización de los ciudadanos a las “cabezas de partidos” para ejercer su derecho al voto por las largas distancias y las escasas vías de comunicación entre “departamentos que distan quince días al menos a la capital”. El segundo planteamiento estuvo relacionado a la insuficiencia de posibles electores en los pueblos o el desconocimiento de los votantes de candidatos suficientes para nombrar a los quince electores parroquiales exigidos en la normativa electoral.

Para apoyar su idea de que era imposible seguir la normativa electoral, tomó como ejemplo el posible nombramiento de un ciudadano de alguna población de la costa del Pacífico como elector parroquial y el tiempo que transcurriría entre su nombramiento, designación oficial por medio de una comunicación procedente de la capital, y posterior convocatoria y asistencia a la asamblea de electores parroquiales en la ciudad de Cali; período que podría superar

21 No se anexó copia de las actas electorales de las asambleas primarias; seguramente en los archivos regionales se conserve la documentación original del proceso que se prestó a discusión en la ciudad de Cali. *Ibid.*

los 4 meses y dilatar considerablemente el proceso electoral de la provincia. Se preguntó el doctor Cornelio: “¿[...] o se tocarían las demás alternativas, o retardar la elección de diputados de diputados o de proceder a ella sin contar con aquellos pueblos?”; aunque esta última opción era posiblemente “motivo a contradicciones y reclamos”. Para el día de la elección no se había recibido respuesta del cantón de Iscuandé, “ni había llegado su elector, ni había acusado el cabildo el recibo correspondiente”<sup>22</sup>.

El segundo en exponer fue el doctor José Nicolás Ospina, quien centró nuevamente la discusión en una sola pregunta: “¿Hay nulidad, o no, en las elecciones primarias?” A su parecer no se violentó de manera

22 A manera de referencia, la distancia por avión entre Cali e Iscuandé es de 195 kilómetros, en línea recta. Hasta el día de hoy es imposible viajar por carretera entre esas dos localidades.

Pocos meses antes, por medio de una resolución presidencial, Simón Bolívar decidió llamar *Provincia del Cauca* a lo que durante el período virreinal neogranadino se conocía como *Provincia de Popayán*. Aunque el principal argumento de Bolívar fue “que la mejor y la principal parte de la Provincia de Popayán la componen los pueblos situados en el florido Valle del Cauca, y a las riberas del río del mismo nombre”, la verdadera razón fue reconocer a los habitantes de esta región de la provincia el apoyo a la causa independentista, en un territorio que permaneció fiel a la monarquía católica durante la guerra de independencia.

sustancial la normativa electoral, y el proceso que se realizó recoge de igual manera la opinión de los ciudadanos de la provincia: “[...] que no habiendo faltado a la forma sustancial en dicha elección; estando suficientemente indicada la voluntad de todos los pueblos, y no habiendo una ley irritante que anule el acto por haberse dejado de observar la más pequeña formalidad, debían tenerse por válidas y subsistentes aquellas, y en su virtud proceder al acto de elección en uso de sus poderes”.

En el pleno de la asamblea se decidió que la falta del representante de Iscuandé no era inconveniente, ya que al no comparecer renunciaba *tácitamente* a su designación como elector parroquial. Coincidieron en legitimar la asamblea. Al concluir la discusión se constituyó el cuerpo elector de la provincia del Cauca con los representantes de Cali, Popayán, Caloto, Buga, Santiago, Anserma, Toro y Raposo<sup>23</sup>.

Antes de dar inicio al proceso electoral, el coronel José Concha, gobernador de la provincia, sugirió la posibilidad de que las votaciones fuesen públicas, pero los asistentes resolvieron a pluralidad que se realizarían por escrutinio, es decir, por voto secreto, y es de suponer que se usaron papeletas para tal fin. En líneas generales, existió consenso entre los electores al momento de seleccionar los cinco diputados principales, a saber: doctor Manuel María Quijano (14 votos); doctor José Francisco Pereira (13 votos); doctor Ignacio Herrera y Vergara (nueve votos), presidente del tribunal de justicia del departamento de Cundinamarca; doctor José Antonio Borrero (nueve votos); y doctor Vi-

23 Los 14 apoderados fueron Félix Vergara y Lorenzo Camacho, por Cali; José Cornelio Valencia y Santiago Pérez de Arroyo, por Popayán; Manuel José Castrillón y Antonio Sifuentes, por Calato; Nicolás Ospina y Miguel Domínguez, por Buga; José María Murgueitio y Gerónimo López, por Santiago; Gregorio Camacho por Anserma; José María Cuero y Antonio Camacho, por Toro; y Manuel Cepeda por Raposo. *Ibid.*

cente Lucio Cabal (ocho votos)<sup>24</sup>. En el caso de los suplentes los sufragios estuvieron más divididos: doctor Agustín Barona (12 votos); doctor Miguel Domínguez (11 votos); doctor José Cornelio Valencia (10 votos); doctor Manuel Escobar (ocho votos), gobernador político del Cauca; y doctor Mariano Campo Larrahondo (siete votos), eclesiástico<sup>25</sup>. La comunicación de los resultados, así como la copia del acta electoral, llegaron a Bogotá el 18 de septiembre de 1820. No se emitió comentario por parte de las autoridades del Departamento de Cundinamarca a cargo del general Francisco de Paula Santander sobre las elecciones en la nueva provincia del Cauca, frontera sur del territorio colombiano y una de las regiones más conflictivas por su apoyo a los realistas<sup>26</sup>.

Pocos meses antes, por medio de una resolución presidencial, Simón Bolívar decidió llamar *Provincia del Cauca* a lo que

24 Otros candidatos fueron los doctores Agustín Barona, Mariano Barona, José María Cuero, Francisco Varela, Esteban Quintana, Vicente Antonio Borrero. Nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia del Cauca, Cali, 24 de septiembre de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, ff. 125-126v.

25 Otros candidatos fueron José María Cuero, José María Céspedes y Jerónimo Torres Tenorio; así como los ciudadanos Pedro Antonio Hoyos, Juan Nepomuceno Aguilar, Mariano Escobar y José María Cárdenas. *Ibid.*

26 La lista de los diputados principales y suplentes de la Provincia del Cauca se publicó tanto en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 71, del domingo 3 de diciembre de 1820, como en el *Correo del Orinoco* n° 97 del 14 de febrero de 1821. Son pocas las referencias biográficas de los diputados, aunque seguramente la mayoría eran de la región. Los doctores Manuel María Quijano, José Francisco Pereira y José Antonio Borrero –todos oriundos del valle del Cauca– cursaron estudios universitarios y habían desempeñado diversas funciones gubernamentales durante la primera experiencia republicana. El representante Borrero era hermano de Vicente Borrero Costa, diputado elegido por la Provincia de Antioquia unas semanas antes.

durante el período virreinal neogranadino se conocía como *Provincia de Popayán*. Aunque el principal argumento de Bolívar fue “que la mejor y la principal parte de la Provincia de Popayán la componen los pueblos situados en el florido Valle del Cauca, y a las riberas del río del mismo nombre”, la verdadera razón fue reconocer a los habitantes de esta región de la provincia el apoyo a la causa independentista, en un territorio que permaneció fiel a la monarquía católica durante la guerra de independencia<sup>27</sup>. Parte de la reestructuración de la provincia fue la designación de la ciudad de Cali, “en atención a su localidad y señalados servicios a la república”, como la nueva capital, en detrimento de Popayán<sup>28</sup>.

27 Estas disputas empezaron el 3 de julio de 1810, cuando el cabildo de Cali instaló una junta presidida por Miguel Tacón como garante de los derechos de Fernando VII, a la vez que declaraba su separación de Popayán, formando así junto con otros cabildos (Anserma, Buga, Cali, Caloto, Cartago, Iscuandé, Popayán y Toro) las Ciudades Confederadas del Valle del Cauca. La junta de las ciudades confederadas se reunió en Palmira el 1° de febrero de 1811 y desconoció al Consejo de Regencia unos días más tarde. A mediados de ese mes, Popayán juró fidelidad a Fernando VII y a las instituciones peninsulares, dando comienzo a una guerra civil que rápidamente ganaron los confederados con la ocupación de la capital el 1° de abril. Los realistas se reagruparon en Pasto con el propósito de realizar una ofensiva militar para retomar Popayán, situación que ocurrió definitivamente el 1° de julio de 1813 bajo las fuerzas militares de Juan Sámano y Toribio; progresivamente fue tomando el control de la región del Valle del Cauca.

28 Decreto de Bolívar por el cual cambia el nombre a la Provincia de Popayán, Bogotá, 11 de marzo de 1820, documento 4115, en [www.archivodelliberador.gov.ve](http://www.archivodelliberador.gov.ve). Véase Óscar ALMARIO GARCÍA, “Muchos actores, varios proyectos, distintas guerras. La Independencia en la Gobernación de Popayán y en las provincias del Pacífico, Nueva Granada (1809-1824)”, en Guillermo BUSTOS y Armando MARTÍNEZ (eds.), *La Independencia en los países andinos. Nuevas perspectivas* (Memorias del primer módulo itinerante de la Cátedra de Historia de Iberoamérica, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar/Organización de Estados Iberoame-

## PROVINCIA DE NÓVITA

El cotejo y comparación de votos para el nombramiento de los 15 electores parroquiales de la provincia se realizó en la ciudad de San Gerónimo de Nóvita el 24 de agosto de 1820 bajo la supervisión del gobernador político, el doctor Fortunato Manuel de Gamba y Valencia, y el gobernador militar y comandante general, el teniente coronel José María Cancino<sup>29</sup>. Luego de estudiar con detenimiento las actas electorales, mismas que se efectuaron “conformes al reglamento”, fueron seleccionados cinco electores por la capital de la provincia; tres para el pueblo de Tadó; para los pueblos de Noanamá y Sipí, dos cada uno; y por los pueblos del Cañón, Las Juntas y Baudó, un elector para cada una<sup>30</sup>. La poca información suministrada por el acta sugiere que se le asignó previamente a cada población un número determinado de electores parroquiales a nombrar. Todo parece indicar que esta inconsistencia surgió de

ricanos), 2004, pp. 144-163; y Óscar ALMARIO GARCÍA, “Racialización, etnicidad y ciudadanía en el Pacífico neogranadino, 1780-1830”, en *Independencia, etnicidad y Estado nacional entre 1780 y 1930*. La invención del Suroccidente colombiano, tomo 11, Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, 2005, pp. 317-356.

29 Sólo se remitió a Bogotá una síntesis del acta de elección de diputados principales y suplentes de la Provincia de Nóvita; seguramente en los archivos regionales se conserve la documentación original del proceso electoral de 1820. Véase Sobre elecciones de diputados principales y suplentes al congreso de la Provincia de Nóvita, AGNC, Sección Anexo, Fondo Gobierno, t. 38, ff. 408-409v.

30 La asamblea electoral estuvo integrada de la siguiente manera: por Nóvita, Manuel Palacios (eclesiástico), Francisco Martín Mosquera, José Gaes García, José María San Clemente y Juan de la Cruz Pinzón; por el pueblo de Noanamá, Tomás Antonio López y José Joaquín López; por el pueblo del Cañón, José María Abadía; por el pueblo de Sipí, José Joaquín Racines (eclesiástico) y el doctor José Cayetano Conde; por el pueblo de Tadó, el doctor Marcelino Hurtado, Ignacio Hurtado y José Indalecio Lozano; por el pueblo de Las Juntas, Juan Nepomuceno Durán; y por el pueblo de Baudó el procurador general Ignacio Castro. *Ibid.*

una inexacta interpretación de los artículos n<sup>os</sup> 3 y 4 de la normativa electoral.

La instalación del “colegio electoral” se realizó el 25 de agosto de 1820 en la residencia del gobernador político. Antes de realizar las votaciones, se juramentaron los electores, “que prometieron a Dios Nuestro Señor y a la república desempeñar con toda legalidad e imparcialidad sus diputaciones”. El gobernador Gamba y Valencia recordó a los electores “que en su consecuencia debían proceder a la elección con toda la rectitud, pureza e imparcialidad que es propia de tales actos”. Igualmente insistió en la importancia de seleccionar a los mejores representantes de la provincia para el congreso general colombiano: “[...] debían poner los ojos en aquellos sujetos que por su patriotismo, virtudes y conocimientos políticos fuesen capaces de desempeñar un destino de tanta confianza y transcendencia, teniendo entendido que dichos diputados no debían nombrarse únicamente como de esta provincia, sino como pertenecientes a toda la república”.

Los electores parroquiales, “certiorados de la función que van a ejercer, e impuestos del modo y forma con que debe celebrarse, y de los requisitos, condiciones y cualidades de que han de estar adornados los sujetos que han de ser elegidos”, resolvieron por votación secreta la elección de los doctores Luis Eduardo de Azuola —superintendente general de Hacienda del departamento—, Manuel María Quijano, José Cornelio Valencia, Ignacio Herrera y Vergara y del ciudadano Mariano Escobar, como diputados principales. Como suplentes fueron seleccionados los doctores Miguel Domínguez, Nicolás Ospina, José Francisco Pereira, Vicente Azuero y Marcelino Hurtado<sup>31</sup>.

31 *Ibid.* La lista de diputados principales y suplentes de la Provincia de Nóvita se publicó en la edición n<sup>o</sup> 71 de la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, del domingo 3 de diciembre de 1820, y en el n<sup>o</sup> 98 del *Correo del*

Los diputados de la provincia de Nóvita estaban encabezados por el experimentado abogado santafereño y general del Ejército Libertador, de 56 años, el doctor Luis Eduardo de Azuola y Rocha, quien se había desempeñado como secretario de hacienda de la junta establecida en Santa Fe en 1810; fue redactor de la constitución de Cundinamarca de 1811 y diputado al congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. La experiencia política del doctor caleño Ignacio Herrera y Vergara fue similar, ya que participó en el mismo congreso representando a Nóvita y además formó parte de la misma junta de Santa Fe. En 1815 fue nombrado por Simón Bolívar auditor de guerra del Ejército Libertador. Para el momento de su nombramiento como diputado, se desempeñaba como presidente de la alta corte de justicia en Bogotá. La experiencia política y militar de los ciudadanos seleccionados fue un factor determinante para su designación.

**PROVINCIA DE CITARÁ**

El nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Citará se realizó el 26 de agosto de 1820. Fueros seleccionados por los electores parroquiales de la provincia los doctores José Cornelio Valencia, José Manuel Restrepo, Miguel Tovar, José Joaquín Soto y Lucio Villa —estos dos últimos eclesiásticos—, como diputados principales; como suplentes, fueron nombrados los también doctores Francisco Pereira, Vicente Borrero, Félix Restrepo y

*Orinoco*, del 3 de marzo de 1821. Los resultados electorales ya se encontraban en manos de Bolívar en los primeros días de noviembre de 1820. Véase Oficio de Pedro Briceño Méndez para el coronel Cancino y gobernador del Chocó anunciándole haber entregado al Libertador el acta de esa provincia, Trujillo, 1<sup>o</sup> de noviembre de 1820, documento 5109, en [www.archivodellibertador.gob.ve](http://www.archivodellibertador.gob.ve). La comunicación de Cancino había sido enviada el 31 de agosto de 1820, AGNC, Sección República, Fondos Negocios Administrativos, t. 3, d. 103, ff. 946-947.



José Antonio Borrero, así como el ciudadano Joaquín Andrade<sup>32</sup>.

**PROVINCIA DE MARIQUITA**

El nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Mariquita se realizó el 4 de septiembre de 1820. Fueron seleccionados por los electores parroquiales de la provincia el general Simón Bolívar, presidente de la república; su vicepresidente Francisco Antonio Zea; el general Rafael Urdaneta, el doctor José María Salazar y el coronel del Ejército Libertador Antonio Morales, como diputados principales. Como suplentes fueron elegidos los doctores Alejandro Osorio, secretario de guerra del departamento de Cundinamarca, Vicente Azuero, Diego Fernando Gómez, Miguel Ibáñez Arias y Manuel Baños<sup>33</sup>.

**PROVINCIA DE CASANARE**

El nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Casanare se retrasó considerablemente “a causa de lo inundado de los caminos e intransitable de los ríos que no habían permitido la reunión de los electores en el día señalado”. A pesar de los inconvenientes consecuencia de la temporada de lluvias de los valles de

Casanare, el gobernador de la Provincia de Casanare, el coronel Juan José Molina, hizo todo lo posible para reunir lo más rápido posible la asamblea de electores parroquiales, instalación que se logró la mañana del 5 de septiembre de 1820<sup>34</sup>.

Los quince electores parroquiales designados por las “asambleas departamentales” de la provincia fueron los siguientes: el coronel Juan José Molina, los alcaldes José Sebastián Soler y Calixto Molina, el procurador Javier Quintero, el teniente coronel Miguel Peraza, el teniente coronel Francisco Olmedilla, el capitán Mauricio Bejar, el administrador de correos Francisco Javier Cortés, el capitán Javier Cortés, Ignacio Murillo, Florencio Jiménez, José María Ortiz, José Miguel Pérez, José Antonio Gamboa y el inspector de tabaco Felipe Perdomo<sup>35</sup>.

Entre los votantes existió consenso por el nombramiento del general Francisco de Paula Santander (14 votos), el doctor Salvador Camacho (14 votos), el general Carlos Soublotte (13 votos) y el doctor Vicente Azuero (12 votos) como representantes

32 En el Archivo General de la Nación de Colombia no se encontró información detallada del nombramiento de electores parroquiales, diputados principales o suplentes de esta provincia para el congreso general de Colombia de 1821. La lista de los delegados de la Provincia de Citará fue publicada en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 71, del domingo 3 de diciembre de 1820, y en el *Correo del Orinoco* n° 98, del sábado 3 de marzo de 1821.

33 En el Archivo General de la Nación de Colombia no se encontró información detallada del nombramiento de electores parroquiales, diputados principales o suplentes de esta provincia para el congreso general de Colombia de 1821. La lista de los delegados de la Provincia de Mariquita fue publicada en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 71, del domingo 3 de diciembre de 1820, y en el *Correo del Orinoco* n° 96, del sábado 17 de febrero de 1821.

34 Sólo se conserva en el archivo una copia del acta de elección de diputados realizada en la capital de la provincia: Comunicación de Juan José Molina al ministro del interior y justicia relativa al acta de la elección de diputados principales y suplentes practicada en la ciudad de Poré, Provincia de Casanare, 5 de septiembre de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, f. 5. La orden de realizar el proceso llegó a manos del coronel Juan Nepomuceno Moreno, gobernador comandante general de la Provincia del Casanare, el 3 de julio de 1820. Estaba acompañada del n° 44 de la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, del 28 de mayo de ese año, donde se encontraba la convocatoria y reglamento electoral. En Juan Nepomuceno Moreno al ministro del interior y justicia, AGNC, Sección República, Fondo Negocios Administrativos, t. 2, d. 48, f. 769.

35 “Acta de la elección de diputados principales y suplentes de la Provincia de Casanare”, Poré, 5 de septiembre de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, f. 6-6 vto.

principales; no así para el quinto diputado, quedando los votos divididos entre los coroneles Bartolomé Salom (tres votos) y Pedro Briceño Méndez (un voto), y el doctor Juan Bautista Estévez (un voto)<sup>36</sup>. Igual caso para los suplentes: el doctor Manuel Baños (15 votos), el doctor Estanislao Vergara (13 votos), el coronel Pedro Briceño Méndez (12 votos) y el doctor Juan Bautista Estévez (11 votos); el quinto diputado suplente se decidió por sorteo entre el coronel Salom y el doctor Juan Ronderos, habiendo recaído la suerte en este último<sup>37</sup>. La comunicación fue recibida en Bogotá el 19 de septiembre de 1820.

La representación de la Provincia de Casanare estaba comandada por tres personalidades que tenían fuertes raíces familiares, económicas y políticas con la región a representar, como lo eran el general Francisco de Paula Santander —vicepresidente del Departamento de Cundinamarca— y los

36 En el acta no quedó registro de quién de estos tres candidatos quedó como el quinto diputado principal. Sobre el particular, existe una confusión que posiblemente surgió a partir de un error tanto en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 71, del 3 de diciembre de 1820, como en el *Correo del Orinoco* n° 96 del 17 de febrero de 1821, donde se publicó la lista de diputados del Casanare y se menciona el nombre del doctor Antonio Viana (ministro del tribunal de justicia del departamento de Cundinamarca) como el quinto diputado principal, candidato que nunca fue mencionado en el acta electoral.

37 Otros candidatos fueron los doctores Ignacio Muñoz, Alejandro Osorio, Francisco Soto, Casimiro Calvo e Ignacio Herrera: Acta de la elección de diputados principales y suplentes de la Provincia de Casanare, Poré, 5 de septiembre de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, f. 6-6 vto. Sosa Abella asegura que durante la primera experiencia republicana neogranadina, la práctica del sorteo como forma de selección de los funcionarios se procuró excluir como mecanismo de selección, con el objetivo de reafirmar el voto como “el recurso legítimo por excelencia para la designación de cargos públicos.” Guillermo SOSA ABELLA, *Representación e independencia, 1810-1816*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia/ Fundación Carolina, Bogotá, 2006, p. 159.

doctores Salvador Camacho y Vicente Azuero, quienes además fueron colaboradores cercanos de Santander. Por mencionar un ejemplo, el abogado Azuero se había desempeñado como miembro de la comisión principal de secuestros en 1819, auditor de guerra de la vicepresidencia del departamento de Cundinamarca y juez de diezmos en Soatá, una población del Casanare.

**PROVINCIA DE NEIVA**

La designación —calificada en el acta como *interesante objeto*— de los diputados principales y suplentes de la Provincia de Neiva se realizó en la sala consistorial de la “ciudad de pura y limpia concepción de Neiva” el 11 de septiembre de 1820<sup>38</sup>, con la asistencia a la asamblea de trece de los quince electores parroquiales de la provincia<sup>39</sup>.

Luego de una lectura detallada del reglamento electoral “que debe servir de norte en su operación” los electores parroquiales realizaron “un examen escrupuloso sobre varios individuos que se propusieron en común”, y lograron un acuerdo para no someter a elecciones el nombramiento. De “común acuerdo” seleccionaron como diputados principales al coronel Domingo Caicedo, a

38 Sólo se remitió a Bogotá una copia del acta de elección de los diputados principales y suplentes de la Provincia de Neiva; seguramente en los archivos regionales se conserve la documentación original del proceso electoral de 1820. Véase Comunicaciones relativas a la elección de diputados en Neiva para el congreso de Cúcuta, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 123, r. 122, ff. 185-187v.

39 Los 13 electores parroquiales que asistieron fueron: José Durán, Ignacio Durán, Pedro Armero, Diego Miguel Durán, Bonifacio Manrique, José María Céspedes, Julián Rojas, Isidoro Gaitán, José María Buendía, José Manuel de Silva, Antonio Toledo, Felipe Iriarte, José Vicente Ardila. Los faltantes se encontraban enfermos ese día. Véase Nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Neiva, Neiva, 11 de septiembre de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 123, r. 122, f. 187-187 vto.

los doctores José María del Castillo y Rada, Joaquín Borrero, Miguel Tovar (procurador general del Departamento de Cundinamarca y rico hacendado de la región) y al ciudadano José Antonio Bárcenas, "sujetos todos demasiados beneméritos y muy conocidos por sus luces y patriotismo". Como suplentes, a los doctores Diego Fernando Gómez Durán (antiguo gobernador del Socorro en la década de 1810 y rico hacendado de la región), José Antonio Leyva, José María Hinestrosa, José María Domínguez y José Ignacio París, "recomendables igualmente y revertidos de las mismas virtudes que aquellos, a quienes por el orden de su colocación deben reemplazarse en sus destinos"<sup>40</sup>.

La experiencia política de los candidatos fue el factor determinante de su elección. El abogado y militar del Ejército Libertador, el coronel Domingo Caicedo, participó en la guerra de independencia española contra las tropas de Napoleón Bonaparte en 1810, y unos meses más tarde representó al Virreinato de la Nueva Granada en las cortes generales y extraordinarias de España e Indias que se estaban reuniendo en Cádiz. A su regreso a Tierra Firme, participó activamente en la organización del gobierno revolucionario de Neiva. Fue su representante al congreso general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Para el momento de su elección se desempeñaba como gobernador y comandante general de la Provincia de Neiva. Quien también ejerció diversos cargos políticos durante la primera experiencia republicana de Neiva fue el igualmente abogado Joaquín Borrero.

Entre los diputados principales elegidos destaca la figura del abogado José María del Castillo, un activo militante de la independencia de la Nueva Granada que

había permanecido en prisión por más de 4 años en Panamá, y que fue liberado por las tropas del general Mariano Montilla en julio de 1820. Durante la primera experiencia republicana desempeñó diversos cargos, pero se destacó como representante de las provincias de Tunja y Mariquita al congreso general de la Nueva Granada en 1812. Su inmensa popularidad le valió el nombramiento como diputado de las provincias de Neiva, Pamplona y Cartagena.

#### PROVINCIA DE BOGOTÁ

El nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Bogotá se realizó el 25 de septiembre de 1820. Fueron seleccionados por los electores parroquiales de la provincia el superintendente de la Casa de la Moneda, el doctor José Miguel Pey; el asesor de la superintendencia general, doctor Leandro Egea; el general José María Vergara y los doctores Domingo Tomás Burgos (eclesiástico) e Ignacio San Miguel. Como suplentes fueron seleccionados los doctores Nicolás Ballén de Guzmán (ministro del tribunal de justicia), Policarpo Uricoechea, Bernardino Tovar (gobernador político de la provincia del Socorro), Manuel María Álvarez y Tiburcio Echeverría (gobernador político de la provincia de Bogotá)<sup>41</sup>.

#### PROVINCIA DE PAMPLONA

Es muy escasa la información que se conserva del nombramiento de electores parroquiales, y diputados principales y suplentes de la Provincia de Pamplona, al noreste del Departamento de Cundinamarca.

<sup>41</sup> En el Archivo General de la Nación de Colombia no se encontró información detallada del nombramiento de electores parroquiales, diputados principales o suplentes de esta provincia para el congreso general de Colombia de 1821. La lista de los delegados de la Provincia de Bogotá fue publicada en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 71, del domingo 3 de diciembre de 1820, y en el *Correo del Orinoco* n° 99, del sábado 31 de marzo de 1821.

<sup>40</sup> *Ibid.* Los nombramientos se publicaron en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 71, del 3 de diciembre de 1820, y en el *Correo del Orinoco* n° 97 del 24 de febrero de 1821.



Por una comunicación de la máxima autoridad militar de la Provincia de Pamplona, el coronel Pedro Fortoul, sabemos que para mediados de julio de 1820 había llegado a sus manos la orden de iniciar el proceso, la cual estaba acompañada de la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del departamento de Cundinamarca*, n° 44, del domingo 28 de mayo de 1820, donde se encontraba la convocatoria y el reglamento electoral del congreso colombiano<sup>42</sup>.

La asamblea parroquial de la provincia se reunió el 11 de noviembre de 1820, y fueron elegidos diputados principales el doctor Francisco Soto, gobernador político de la Provincia de Pamplona; el doctor Tiburcio Echeverría, gobernador político de Bogotá; los doctores Casimiro Calvo y José María del Castillo y Rada, y el ciudadano Benedicto Domínguez. Como suplentes, Domingo Loboguerrero, Francisco de Paula Orbezo, Pacífico Jaime y los doctores Juan Bautista Valencia y Juan Nepomuceno Azuero (eclesiástico)<sup>43</sup>.

La diputación pamplonesa estuvo encabezada por el abogado Francisco Soto, un rico e influyente hacendado de la región, pariente del general Francisco de Paula Santander. Durante la experiencia republicana neogranadina se había desempeñado como vocal secretario de la junta provincial de Pamplona que se estableció en 1810, y fue secretario del estado mayor del coronel Simón Bolívar en 1813, miembro del poder ejecutivo del Estado del Socorro en 1814 y teniente de gobernador del Socorro en 1816. Para el

momento de su elección como diputado se encargaba de la gobernación de Pamplona. El doctor José Tiburcio Echeverría fue teniente gobernador de Bogotá en 1816, y para el momento de su nombramiento como representante de Pamplona se desempeñaba como gobernador político de Bogotá. El doctor Benedicto Domínguez fue miembro del cuerpo legislativo del gobierno constitucional de la provincia de Cundinamarca durante la primera república neogranadina. En este caso, la preferencia de los electores parroquiales al momento de seleccionar a sus diputados principales y suplentes estuvo relacionada con la popularidad y visibilidad que habían alcanzado estos ciudadanos al desempeñarse en diferentes cargos políticos; esto sin despreciar la vinculación de muchos de ellos con intereses económicos de la región.

#### PROVINCIA DE CARTAGENA

El nombramiento de diputados principales y suplentes de la Provincia de Cartagena se realizó el 11 de noviembre de 1820. Fueron seleccionados por los electores parroquiales de la provincia el gobernador político de Cartagena, doctor Pedro Gual, Antonio Nariño Álvarez y los doctores José María Castillo y Rada, Manuel Benito Rebollo (eclesiástico) y el ciudadano Sinforoso Mutis. Como suplentes fueron seleccionados el coronel Luis Rieux, el tesorero de la provincia Rafael Gómez, los doctores Ildefonso Méndez y Tiburcio Pieschacón y el teniente coronel Juan Salvador Narváez<sup>44</sup>.

44 En el Archivo General de la Nación de Colombia no se encontró información detallada del nombramiento de electores parroquiales, diputados principales o suplentes de esta provincia para el congreso general de Colombia de 1821. La lista de los delegados de la Provincia de Cartagena fue publicada en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 79, del domingo 28 de enero de 1821, y en el *Correo del Orinoco* n° 100, del sábado 7 de abril de 1821. Se sabe por una comunicación dirigida al ministro del interior y justicia del Departamento de Cundinamarca, firmada por J. M. Mancilla (no podemos identificar

42 Comunicación del coronel Pedro Fortoul al ministro de interior y justicia, relativa al nombramiento de diputados principales y suplentes de la provincia de Pamplona, Bucaramanga, 19 de julio de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 123, r. 122, f. 91.

43 Los resultados electores fueron publicados en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 73, del domingo 17 de diciembre de 1820 y en el *Correo del Orinoco*, n° 100, sábado 7 de abril de 1821.

#### PROVINCIA DEL SOCORRO

En la villa del Socorro —capital de la provincia del mismo nombre— el escrutinio de los electores parroquiales que seleccionarían a los diputados principales y suplentes de la provincia se realizó el 10 de noviembre de 1820 en la sala capitular. El conteo de los votos estuvo presidido por el gobernador y comandante general de la provincia, coronel Pedro Fortoul, el gobernador político doctor Bernardino Tovar, el secretario de gobierno y comandancia general, Fernando Cala, y por los miembros del cabildo<sup>45</sup>.

Luego de verificar las actas y cuadernos de votaciones “practicadas en los pueblos de la provincia y remitidos por los cabildos de los respectivos cantones”, resultaron elegidos quince electores: Francisco Padilla (772 votos), doctor Joaquín Plata (620 votos), doctor Bernardino Tovar (558 votos), doctor José María Cogollos (471 votos), Fernando Cala (450 votos), doctor Nicolás Ardiles (449 votos), José María Gómez (435 votos), Notario Gómez (421 votos), José María Vergara (401 votos), doctor Manuel Cam-

el personaje) el 10 de julio de 1820, que el proceso tendría un retraso considerable como consecuencia de diversos enfrentamientos armados que todavía se libraban en el territorio, y con problemas relacionados con la dificultad de la navegación del río Magdalena en esa temporada del año. También recaló la importancia de nombrar autoridades en los pueblos recién liberados por el Ejército Libertador y así cumplir con la orden de realizar las elecciones parroquiales de la provincia. Véase Comunicación dirigida al ministro del interior y justicia del Departamento de Cundinamarca, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 123, r. 122, ff. 188-192.

45 Sólo se remitió a Bogotá una síntesis del escrutinio de los quince electores parroquiales y de la elección de diputados principales y suplentes de la Provincia del Socorro; seguramente en los archivos regionales se conserve la documentación original del proceso electoral de 1820. Comunicación relativa a las actas de elección de diputados principales y suplentes de la Provincia del Socorro al congreso, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 123, r. 122, ff. 115-122.

pos (377 votos), Narciso Reyes (374 votos), Mariano Gómez (332 votos), Joaquín Delgadillo (319 votos); Vicente Reyes Montilla (312 votos) y Juan de la Cruz Otero (311 votos)<sup>46</sup>.

El 14 de noviembre de 1820 se reunieron nuevamente en la sala capitular de la capital provincial los integrantes del cabildo y los electores parroquiales, a fin de seleccionar a los diputados principales y suplentes que representarían a la Provincia del Socorro en el congreso colombiano de principios de 1821. La votación se realizó por medio de boletas firmadas por los mismos electores y resultaron elegidos por unanimidad, como principales, el vicepresidente del departamento el general Francisco de Paula Santander, y los doctores Bernardino Tovar —gobernador político de la provincia—, Manuel Campos (eclesiástico), Vicente Azuero y Diego Fernando Gómez. Los suplentes seleccionados por mayoría de votos fueron los doctores Francisco Soto (gobernador político de Pamplona), Tiburcio Echeverría (gobernador político de Bogotá), José María Estévez (eclesiástico), Alejandro Osorio y Joaquín Plata<sup>47</sup>.

46 En el acta sólo se reseñaron los votos obtenidos por los 15 electores parroquiales. Por la cantidad de sufragios obtenidos por el elector Francisco Padilla sabemos que participaron al menos 772 ciudadanos, aunque se podría asegurar —en función de los datos obtenidos de otros procesos electorales parroquiales— que la participación superó el millar. Nombramiento de electores parroquiales de la provincia, Socorro, 10 de noviembre de 1820, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 123, r. 122, f. 119-119 v.

47 Elección de representantes de la Provincia del Socorro, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 123, r. 122, ff. 119 v.-120 v. La lista de diputados de la Provincia del Socorro se publicó en la *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 72, del domingo 10 de diciembre de 1820, y en el *Correo del Orinoco* n° 99 del 31 de marzo de 1821.



**PROVINCIA DE SANTA MARTA**

El coronel José María Carreño, en su condición de gobernador político y militar de la Provincia de Santa Marta, envió el 9 de abril de 1821 al general Francisco de Paula Santander una copia autorizada del acta del nombramiento de diputados principales y suplentes de la provincia a su cargo, en reunión que se había realizado tres días antes en la ciudad costera de Santa Marta. Ante el considerable retraso, y para no perder más tiempo por un posible “extravío”, al mencionado documento anexó los oficios “en que se les avisa de su nombramiento” a los representantes provinciales seleccionados<sup>48</sup>.

La reunión del *colegio electoral* se inició a las “ocho y media de la mañana” del 8 de abril de 1821 en la sala consistorial, con la asistencia de los electores parroquiales de la Provincia de Santa Marta, y quienes tenían la responsabilidad de seleccionar a los cinco diputados principales y cinco suplentes que la representarían en el congreso general de Colombia de ese año, y que para ese momento ya tenía varios meses de retraso en su instalación<sup>49</sup>. En días previos el gobernador Carreño había realizado la convocatoria a los electores que se encontraban en la capital provincial para tal fin; en ella destacó la importancia de la asamblea parroquial como

48 Comunicación del coronel José María Carreño, Santa Marta, 9 de abril de 1821, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, f. 833.

49 Solo se remitió a Bogotá una síntesis del acta de elección de diputados de la Provincia de Santa Marta; seguramente en los archivos regionales se conserve la documentación original del proceso electoral de 1820. El acta de Santa Marta se editó en la imprenta del Seminario por Tadeo Rodríguez, y es la única de la cual se tiene referencia de haber sido publicada en el territorio colombiano. Con esta edición de una sola hoja encabezado por un “Viva Colombia” se logró divulgar su contenido entre un mayor número de ciudadanos colombianos. Véase Sobre elecciones para el congreso de Cúcuta de la Provincia de Santa Marta, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, ff. 833-836.

garante de la libertad y soberanía del pueblo colombiano y de su sistema representativo, en oposición de quienes “gimen aún bajo la tiranía, y despotismo” del gobierno español. Un extracto de su combativa arenga destinada a los habitantes de la Provincia de Santa Marta sintetiza el espíritu del momento:

Mañana veréis por primera vez la reunión más augusta que puede presentarse en un pueblo libre: vuestros representantes van pues, a elegir vuestros diputados al congreso colombiano, es decir, vosotros mismos vais a dictar vuestras leyes, a imponeros vuestras tasas y a echar los cimientos del suntuoso edificio, que hará algún día la grandeza de la República y la felicidad de sus hijos. ¡Que gloria! Vosotros libres componéis parte de la soberanía de Colombia, y en el imbécil gobierno español la mayor parte de vosotros erais reputados por nulos: ¡qué diferencia! Aquellos que hayan merecido los sufragios de sus conciudadanos se reunirán sin distinción alguna para cubrir su encargo, y veos aquí ya disfrutando de aquella libertad e igualdad legal, que el gobierno de Colombia os ha ofrecido siempre, y que cumplirá exactamente. Yo me felicito con vosotros de que ya en el goce de vuestros derechos disfrutéis de una prerrogativa que os debe llenar de orgullo; así como de envidia a los que gimen aún bajo la tiranía, y despotismo<sup>50</sup>.

50 La convocatoria de José María Carreño del 5 de abril de 1821 no fue anexada al expediente electoral de Santa Marta; un extracto se publicó -junto a otros documentos- en el *Correo del Orinoco*, n° 109, del sábado 7 de junio de 1821, bajo el título “Santa-Marta. Elección de representantes para el congreso general. Viva Colombia. Habitantes de Santa Marta y su provincia.” Luego de la liberación de la provincia de las fuerzas españolas en noviembre de 1820, el general venezolano Mariano Montilla invitó a los Habitantes de Santa Marta: “[...] preparaos a elegir los diputados que deben representaros en el próximo congreso general de Colombia. Este cuerpo agosto será el depositario de la voluntad general de la Nación, y vosotros tendréis en él tanta parte

Antes de proceder a la elección de diputados, el colegio electoral y su presidente se dirigieron a la iglesia catedral<sup>51</sup> de Santa Marta, donde su chantre, provisor conciliar del obispado y además elector parroquial, el doctor Francisco Timoteo Rivera, “con la mayor solemnidad, [...] dirigiéndose su señoría a los mismos electores, produjo con tono grave y majestuoso la siguiente exhortación”. El sermón de Rivera se concentró en destacar la importancia de la participación política a través de las elecciones parroquiales y provinciales como la única vía para procurar el mejor futuro de la *gran* Colombia; en ese sentido llamó la atención de los electores sobre su enorme responsabilidad al momento de seleccionar a los diputados principales y suplentes que representarían a la Provincia de Santa Marta en el congreso general de Colombia:

[...] Por nuestro valor y pericia militar, benemérito jefe, ha llegado para Santa Marta el día de mayor gloria a que han podido aspirar las naciones civilizadas y sabias del Universo: día en que ve refundida en la comunidad de sus habitantes toda la plenitud de su propia soberanía, y que va en observancia de las sagradas leyes de toda sociedad libre, a ser representada por sus diputados. Estos que han de ser los Padres de la Patria, deben ser elegidos por los sujetos que han obtenido los votos de todos los Pueblos. Vosotros sois los que conmigo

como las demás provincias hermanas”. *Gazeta de la ciudad de Bogotá, capital del Departamento de Cundinamarca*, n° 73, del domingo 17 de diciembre de 1820.

51 En esta etapa de transición, la convivencia de prácticas religiosas y políticas distintivas del antiguo régimen permanecieron, y persistirán por muchos años en la república. Además de la labor espiritual que ejercía, el máximo jerarca de la iglesia católica de la comunidad ejercía una influencia significativa tanto en las etapas del proceso electoral como en la opinión de los actores políticos participantes en la contienda.

habéis merecido tan alta y sagrada confianza. En nuestras manos se halla hoy la suerte de la gran Colombia: de esta preciosa e inestimable porción del universo, que con tanta envidia miran nuestros enemigos, y que sus verdaderos hijos saben tan justamente apreciar. Sí, ilustres compañeros, esa elección para que somos convocados va a hacer absolutamente la felicidad, o la desgracia del suelo que nos ha visto nacer. [...] Los pueblos de Santa Marta no nos han elegido para que abusemos de su confianza: ellos han puesto los ojos en nosotros para que sostengamos la República, procuremos la felicidad de sus hijos<sup>52</sup>.

Para concluir su sermón, recalcó la importancia del congreso general de Colombia como garante de la libertad e independencia de la nueva república, y especialmente de la religión católica: “[...] beneméritos electores, de este sabio e ilustrado cuerpo han de emanar nuestras leyes; leyes que asegurarán nuestra libertad, y sostendrán inviolablemente el culto sacrosanto de nuestro Dios”. La intervención divina en el proceso electoral sería fundamental para el éxito de la jornada electoral: “El ser supremo dirija nuestros votos y nos inspire aquella fortaleza bastante

52 Para el eclesiástico la importancia del acto litúrgico radicó en la bendición del acto electoral por parte de la divinidad católica representada en el *espíritu santo*: “Con razón, mis amados compatriotas, antes de ejecutar un acto de tanta importancia, hemos venido a este santuario a implorar rendidamente la unción santa del Espíritu Paráclito. Pero en vano la habríamos pedido, si por desgracia viniera a faltar en nuestras intenciones, la debida rectitud.” Advierte Rivera que esa bendición no es instantánea: “El espíritu divino no derrama sus dones sino sobre los corazones puros, sobre aquellas almas cuya grandeza ha sabido antes hacer un sacrificio de todas sus pasiones y de sus intereses”. *Viva Colombia. Acta de elecciones de la Provincia de Santa Marta*, Santa Marta, Imprenta del Seminario por Tadeo Rodríguez, 1821, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, ff. 834-836.

para resistir a todo lo que pueda impedirnos una elección libre, y capaz de llenar las esperanzas de nuestros constituyentes”<sup>53</sup>.

Al concluir el acto religioso, los electores parroquiales de la Provincia de Santa Marta regresaron a la sala consistorial, donde José María Carreño, en su condición de presidente de la asamblea, hizo un *breve y enérgico discurso* enfocado en la libertad que gozan los electores parroquiales y en las cualidades de los representantes elegidos, como garantes de la soberanía del pueblo y del sistema representativo colombiano:

Electores de Santa Marta y su provincia: vosotros tenéis en vuestras manos elegir hombres de luces, de probidad y patriotismo, para que representen dignamente en el congreso de Colombia. Nada tenéis que temer al presentar vuestros votos. Vosotros ejercéis un acto de la soberanía del pueblo, gozáis de una entera inviolabilidad, y sin distinción alguna podéis nombrar a aquellos que más tienen vuestra confianza. Elegid pues, sin atender a la intriga, al interés, ni a las pasiones; sean puras vuestras intenciones, y que solo tengan por objeto hombres que puedan llevar a su término la estabilidad de Colombia, la felicidad de sus hijos y la expulsión del Tirano<sup>54</sup>.

La secretaría de la asamblea quedó a cargo del elector Francisco Antonio Linero, quien leyó el reglamento electoral de 1820, para luego dar inicio al escrutinio. Existió consenso absoluto en torno a los doctores José Ma-

ría Cortes y Madariaga, Miguel Ibáñez Arias y Miguel Santamaría; los otros dos diputados principales elegidos fueron el teniente coronel Juan Salvador Narváez y José María Lozano, con 14 votos cada uno<sup>55</sup>. La elección de suplentes fue similar: el teniente coronel Remigio Márquez logró la totalidad de los votos; el ciudadano José Quintana Navarro y el doctor Tomás Barriga fueron favorecidos con 14 votos; con uno menos fueron elegidos el ciudadano Antonio José Caro y el doctor José Santa María<sup>56</sup>. Al terminar el proceso todos coincidieron en que “sin pérdida de tiempo se participe a los señores diputados principales y suplentes electos para que a la mayor brevedad se dirijan aquellos al lugar de su destino, por ser ya angustiado el término para la instalación del soberano congreso colombiano”<sup>57</sup>.

La mayoría de los diputados elegidos para representar la Provincia de Santa Marta en el congreso general colombiano pertenecía a las familias más ricas e influyentes del Caribe neogranadino; aunado a ello, su participación directa en la independencia de la región, y la cercanía con influyentes militares de la contienda —amistad con el general Bolívar y otros, por ejemplo—, les dio aún más visibilidad y popularidad entre la ciudadanía. El diputado principal Miguel Ibáñez Arias fue uno de los 10 hijos (cuatro hombres y seis mujeres) del doctor Miguel Ibáñez y Manuela Agustina Arias Rodríguez. Sus hermanos (Manuel, Antonio, Pedro y Vicente) militaron bajo las órdenes de Simón Bolívar en diferentes oportunidades desde

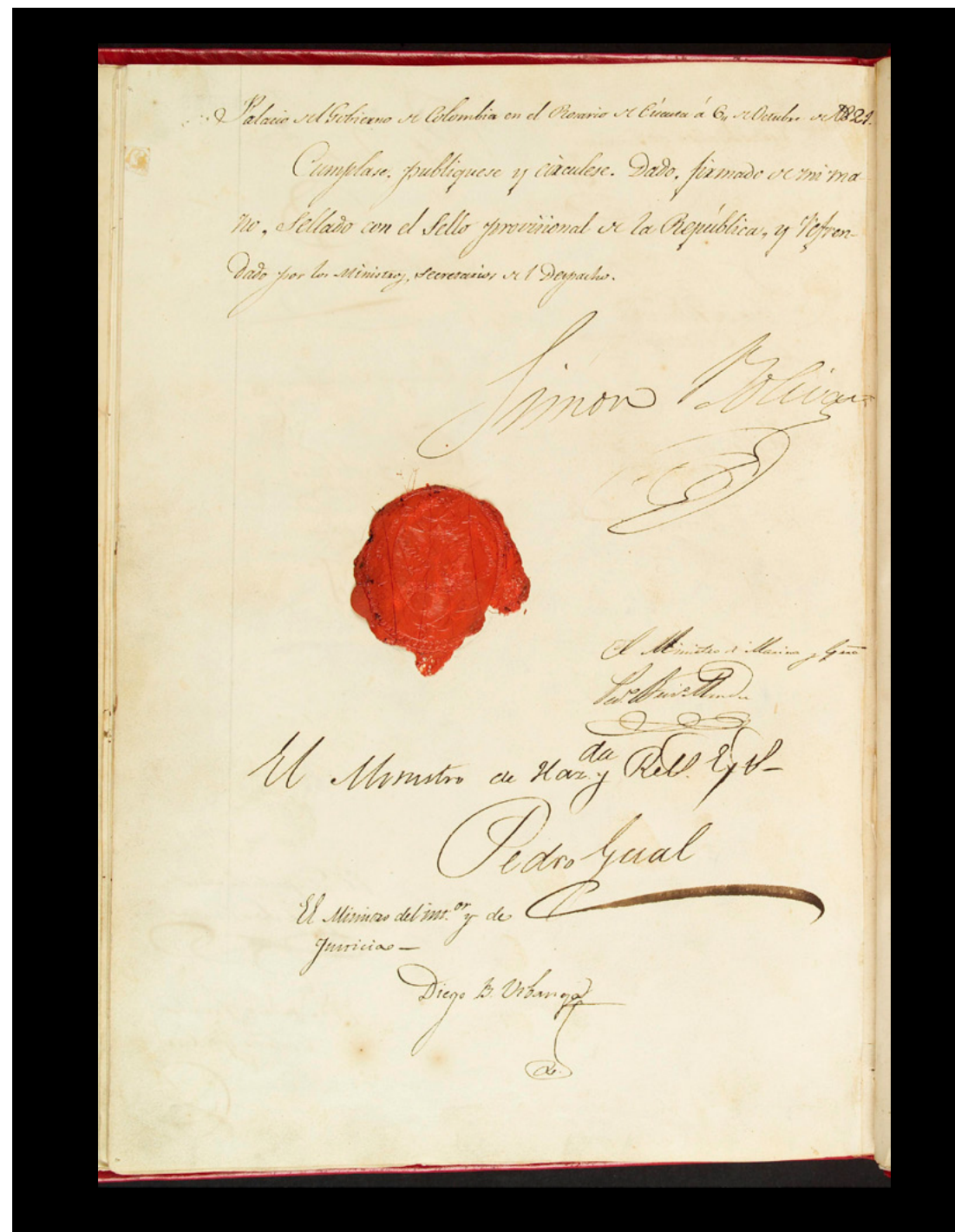
53 La *arenga* del doctor Timoteo Rivera causó tal impacto en la opinión pública que fue reproducida en el *Correo del Orinoco*, n° 109, del sábado 7 de junio de 1821, bajo el título “Santa-Marta. Elección de representantes para el congreso general. Viva Colombia. Habitantes de Santa Marta y su provincia.” Como se mencionó en la nota 49, la edición impresa del acta electoral de esta provincia favoreció su difusión entre los colombianos.

54 *Ibid.*

55 Los doctores Esteban Díaz Granados y Mateo González Rubio obtuvieron un voto cada uno.

56 Los votos restantes se distribuyeron entre los siguientes candidatos: el presbítero Miguel Manrique (2 votos); el ciudadano Antonio Torres (1 voto) y el ciudadano Ramón Guerra (1 voto).

57 Viva Colombia. Acta de elecciones de la Provincia de Santa Marta, Santa Marta, Imprenta del Seminario por Tadeo Rodríguez, 1821, AGNC, Sección República, Fondo Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, t. 122, r. 121, ff. 834-836.



1813. Sus hermanas también fueron decididas patriotas, destacando entre ellas Bernardina Ibáñez<sup>58</sup>.

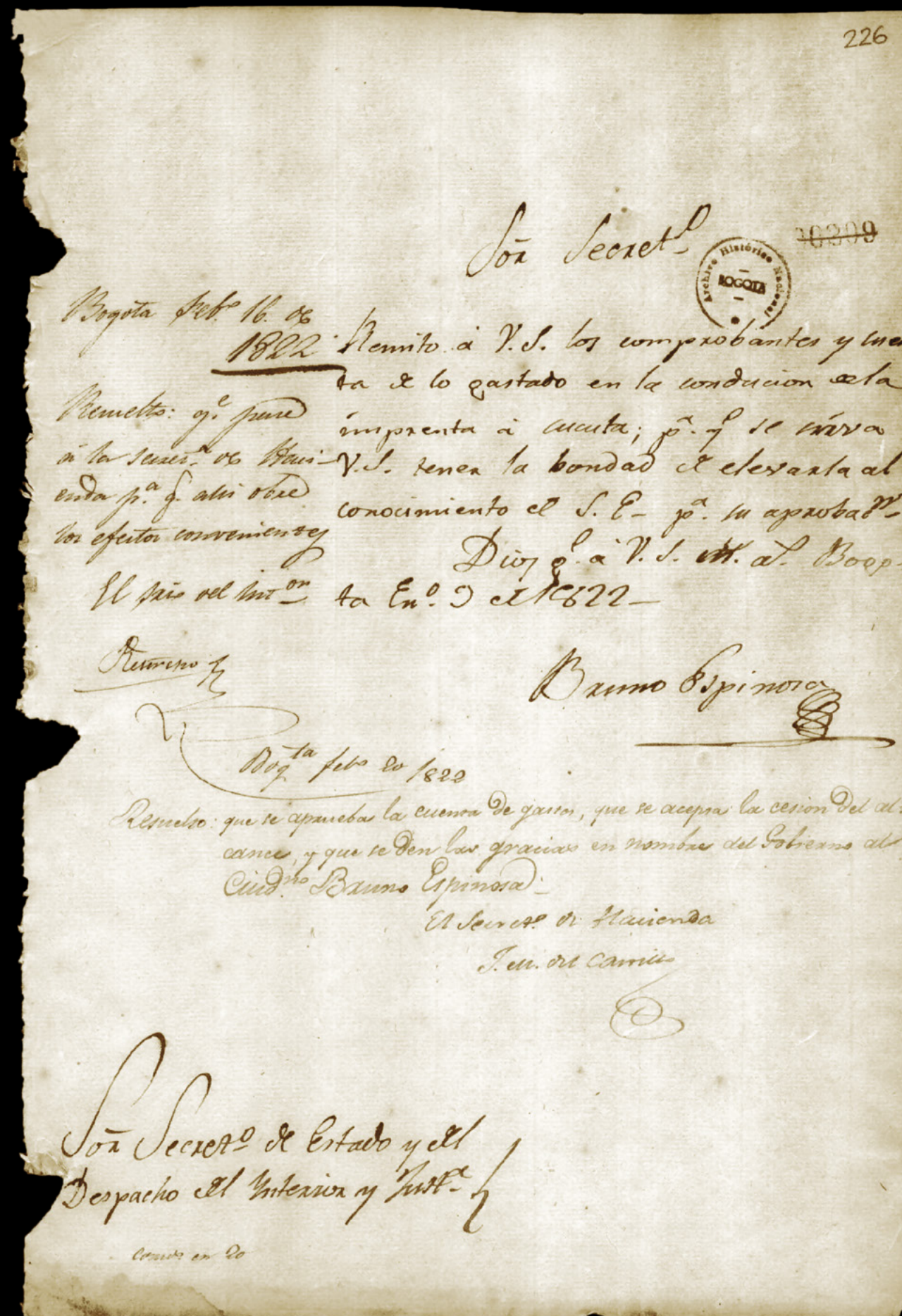
58 El padre del diputado, Miguel Ibáñez, había sido condenado a muerte por el mariscal Pablo Morillo en 1816 por insurgente, pero logró escapar. Murió poco después. Su madre, la ocañera doña Manuela, fue confinada por los realistas en La Mesa de Juan Díaz y posteriormente a la villa de Purificación. Luego de la victoria de Boyacá en 1819, Bolívar pretendió a una de las hijas del ese matrimonio, pero Bernardina Ibáñez nunca le correspondió. Manuel Ibáñez fue edecán de Bolívar en las campañas del sur, 1821-1823.

El también diputado elegido principal, el cartagenero coronel del Ejército Libertador Juan Salvador de Narváez, destacó en el movimiento independentista de su región en los años de la primera experiencia republicana, y acompañó a Simón Bolívar en la campaña admirable de 1813 que dio inicio a la breve y accidentada segunda república venezolana. Un año más tarde, encabezó la diputación del Estado de Cartagena que le entregó al Libertador en Caracas un reconocimiento como “hijo benemérito de la patria.”\*

MOMPOSINO por accidente (1777-1844), pero santafereño por crianza y modo de vida, el autor de la cuenta de gastos que se publica en esta entrega de la *Revista de Santander* era hijo de un conocido impresor vecindado en Santafé, Antonio Espinosa de los Monteros, un sevillano que por solicitud del virrey Manuel Antonio Flórez pasó de Cartagena a la capital del Virreinato para fundar la Imprenta Real, donde Manuel del Socorro Rodríguez publicó el *Papel periódico de la ciudad de Santafé*. Un hijo entenido de don Antonio, Diego Espinosa de los Monteros, se encargó de la Imprenta Patriótica cuando don Antonio Nariño pudo adquirirla. Desde 1804, la Imprenta Real de don Antonio pasó a su hijo Bruno Espinosa de los Monteros, quien desde entonces fue el responsable de la prensa que se publicó en Santafé, con el título de impresor real.

Cuando los diputados reunidos en la Villa del Rosario pidieron a voces una imprenta para publicar los documentos que aprobaban y hasta los proyectos de constitución presentados, desesperados porque no llegaba la imprenta que había funcionado en el Congreso de Venezuela durante las sesiones de Santo Tomás de Angostura, el problema fue resuelto por don Antonio Nariño, dada su antigua amistad con los impresores de Santafé: había que ordenar a don Bruno Espinosa que llevase una imprenta hasta la Villa del Rosario, y que se encargara de todas las publicaciones necesarias. Efectivamente, según la cuenta de gastos presentada por este al secretario del Interior de Colombia, el 3 de enero de 1822, se sabe que el traslado de su imprenta de piedra y prensas hasta la Villa del Rosario en 16 bestias, y bajo el cuidado de siete personas, costó 596 pesos. De esta suma, el vicepresidente de Cundinamarca, general Francisco de Paula Santander, le había anticipado 500 pesos antes de su partida, y el impresor donó los 96 pesos faltantes. Durante los meses de septiembre a octubre de 1821 permaneció don Bruno Espinosa en la Villa del Rosario, donde se encargó de publicar los primeros dos mil ejemplares de la primera *constitución* colombiana y las primeras doce entregas de la *Gazeta de Colombia*, el periódico oficial del nuevo Gobierno colombiano, dos veces por semana. La cuenta de gastos de la impresión de los dos mil ejemplares de la *constitución* montó 617 pesos y medio, y su original se encuentra en los folios 235r-236r del fondo Peticiones-Solicitudes, 4, D. 9 de la sección de la República del Archivo General de la Nación. Fue localizada por la historiadora Yaqueline Gómez Mantilla, y dio noticia de ella la historiadora Susana Quintero en un artículo sobre la imprenta de la primera *constitución* colombiana que publicó en la entrega 152 (diciembre de 2019) de la *Gaceta Histórica* de la Academia de Historia del Norte de Santander. A continuación se transcribe la cuenta de don Bruno Espinosa de los Monteros para conocimiento de los lectores de la *Revista de Santander*:

Archivo General de la Nación de Colombia  
 Sección: República  
 Fondo: Peticiones y Solicitudes  
 Nivel: Legajo  
 Título y Signatura: [Solicitudes enviadas de los departamentos de Panamá, Magdalena, Boyacá, Cauca, Orinoco, Zulia, Antioquia, Bogotá y desde fuera de la Replica] - PETICIONES-SOLICIT:SR.75,4  
 Fecha inicial y fecha final: 1822 - 1824



44

Señor secretario de Estado y del Despacho del Interior y Justicia

Por el Supremo Gobierno se me mandó en la Villa del Rosario de Cúcuta imprimir dos mil ejemplares de la Constitución de la República, cuyo importe arreglado a la contrata lo manifiesta la adjunta cuenta que presento a V. S. para que se sirva mandarla revisar y dar las órdenes convenientes para que se me satisfaga el costo.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Bogotá, febrero 12 de 1822.  
Bruno Espinosa  
[Folio 235r]

Cuenta de la impresión de los dos mil ejemplares de la Constitución de la República, empezada en Cúcuta y concluida en esta de Bogotá:

Por el primer pliego letra A los doscientos ejemplares primeros, diez pesos .....	10
De doscientos a quinientos, diez pesos .....	10
[De seiscientos] a setecientos, seis pesos .....	6
[De ochocientos] a novecientos, seis pesos .....	6
A mil, tres pesos .....	3
Mil más, a tres pesos el ciento, treinta pesos .....	30
Subtotal:	65
Por el segundo pliego letra B, según la demostración anterior, sesenta y cinco pesos...	65
Por el tercer pliego letra C, sesenta y cinco pesos .....	65
Por el cuarto pliego letra D, sesenta y cinco pesos .....	65
Por el quinto pliego letra E, sesenta y cinco pesos .....	65
Por el sexto pliego letra F, sesenta y cinco pesos .....	65
Por el séptimo pliego letra G, sesenta y cinco pesos .....	65
Por el octavo pliego letra H, sesenta y cinco pesos .....	65
Por el noveno pliego letra I, sesenta y cinco pesos .....	65
Por el medio pliego último la mitad, treinta y dos pesos cuatro reales .....	32 4
Suma	617 4

Resulta por la antecedente cuenta que la impresión de los dos mil ejemplares de la Constitución de la República importa seiscientos diez y siete pesos cuatro reales, sin yerro.  
Bogotá, febrero 12 de 1822.  
Bruno Espinosa  
[Folio 236r]

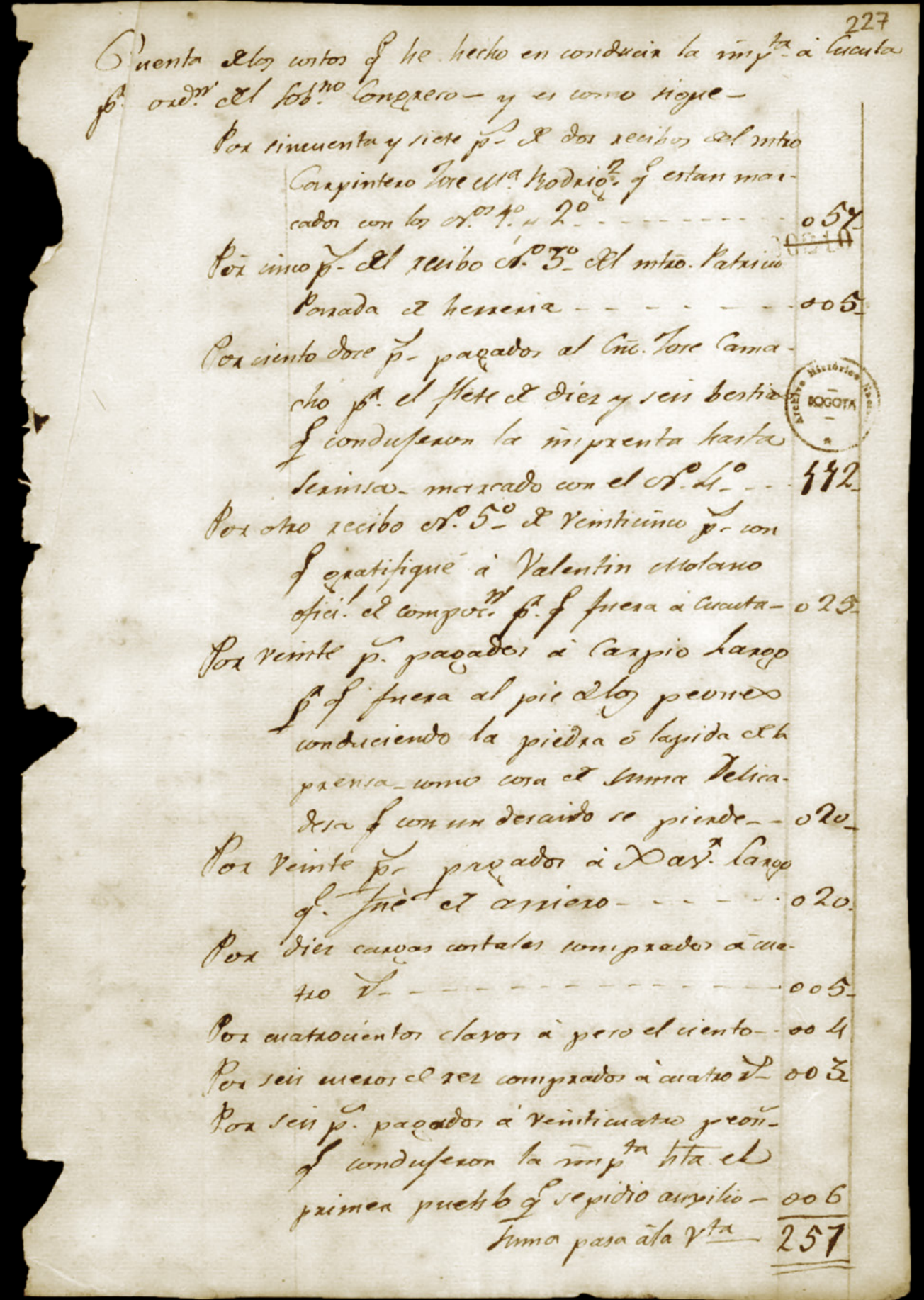
Bogotá, febrero 16 de 1822.

Pase con la cuenta que incluye a la Secretaría de Hacienda, para que se expida la orden de pago que se verificará veinte días después de girado el libramiento.  
El secretario del Interior, José Manuel Restrepo

Bogotá, febrero 20 de 1822

Resuelto: que a los sesenta días contados desde esta fecha se le satisfagan por la Tesorería General los seiscientos diez y siete pesos cuatro reales a que asciende la cuenta.  
El secretario de Hacienda, José María del Castillo y Rada.

45



46

Suma de la V<sup>ta</sup> 257

Por cincuenta p. de gaste en  
 mantener las siete personas q  
 iban p. necesarias y con las  
 sig<sup>tes</sup> Carpio haoy conduciendo  
 la lapida - Valentin Molano ofi-  
 dial de casa - Eusebio Rivera  
 tirador - Pedro Rivera batidor  
 Javier haoy arriero - un  
 muchacho que acompañaba y  
 yo con mas q p. adelantar  
 las marchas gastaba en darles  
 chicha o quicapo a los peones p.  
 animarlos a q apresurasen el  
 paso. ----- 250.

Por setenta p. de mas q gaste mi  
 mujer en pagar casa y mante-  
 ner la familia, en el mes de ca-  
 mino y los veinte dias q estube  
 en cucuta sin emprezar los tra-  
 bajos ----- 070

Por tres p. gastados en las p. las lias  
 estas cargas ----- 003


Por diez y seis p. de gaste en enfunde-  
 ladores, cabulla, tachueca  
 q fue necesario gastar ----- 076

Suma 2<sup>a</sup> 396

Por la antecedente cuenta resulta haber gastado en la  
conduccion de la imprenta a cucuta quinientos no-

47

venta y seis p. en cuenta con los gastos de ropa y deudas  
q tuve q lastar y q solo fueron p. comodidad pro-  
pia - Este sobrante de noventa y seis p. jamas he  
pensado hacer cargo al Gob<sup>no</sup> de ellos y presento estas  
cantidades p. q realmente este fue el gasto hecho  
Presento esta cuenta in q se me pida  
por q si tiene a bien el Gob<sup>no</sup> vea en q se in-  
virtieron los quinientos p. q se me libraron  
p. la conduccion de esta imprenta a cucuta - y q  
q mañana en todo el dia no se me haga cargo  
Boopta En. 9 de 1822 -


Bruno Espinosa  


229 N.º 40

Ciudad de Bogotá, y Julio 29 de 1821

Recivi del Sr. Bruno Espinosa, la Cantidad de cuarenta y dos p.<sup>as</sup> quando meales q.<sup>e</sup> medio p.<sup>a</sup> la composicion de una Prensa de Vixar, la construccion de una de prensa, sin cuenta baras de Linia, Echura de seis cajones, composicion de otros cajones, y otros Utensilios de la ynprensa, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> course donde combenga y p.<sup>a</sup> en Resguardo le doy el presente, y firmo.


Jose Manuel M.<sup>a</sup> Rodriguez



230 N.º 20

Cuenta de los Cajones q.<sup>e</sup> a dado Echo el Sr. Bruno Espinosa p.<sup>a</sup> acomodar las Prensas, y tema de la Ynprensa, con los siguientes, y tambien su ynp.<sup>a</sup> de ellos. Por un Cajon Grande en q.<sup>e</sup> ha la Piedra

su ynp. <sup>a</sup> de dos pesos - - - - -	02, 0, 0
p. <sup>a</sup> diez y d. <sup>a</sup> p. <sup>a</sup> echo de tema - - - - -	05, 0, 0
p. <sup>a</sup> seis y d. <sup>a</sup> de a xavo - - - - -	06, 0, 0
p. <sup>a</sup> uno y d. <sup>a</sup> de a cuato, dove p. <sup>a</sup> - - - - -	02, 0, 4
Jose Manuel M. <sup>a</sup> Rodriguez	Suma - 14, 0, 4



231 N.º 30

Recivi del Sr. Bruno Espinosa cinco p.<sup>a</sup> ynp.<sup>a</sup> de un cuadro, q.<sup>e</sup> le que p.<sup>a</sup> la Prensa de Jacome Jabel - Bogotá

29 de Julio de 1821

Valencia Paruday

Don J. M. R.




232 N.º 10

Bogotá, 26 de Julio de 1821

Recivi del Sr. Bruno Espinosa la Cantidad de Siento Aose poroj, por el Arquilar de Dios y reya. Mulas para conducir la Ynprensa a Cucuta, y p.<sup>a</sup> que canote firma el presente

Jose Manuel M.<sup>a</sup> Rodriguez

Jose Maria Samacho




233 N.º 5

Bogotá Julio 24 de 1821

Recivi del Sr. Bruno Espinosa 35 p.<sup>a</sup> de Qualificacion p.<sup>a</sup> me a cuenta de su Ofinal: y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> canote Le Firmo

Valentin Molano



50

Sec. Secret<sup>o</sup>



Bogotá Feb. 16 de 1822

Para con la cuenta que por el Supremo Gob. se me mando  
 incluye a la pte. de Hacienda p. q. se en la Villa del Rosario de Cuenca, im-  
 penda la orden de por prima dos mil exemp. de la Constitu-  
 cion de la Rep. ca. cuyo importe ane-  
 xente dias despues de glado a la contrata lo manifiesta  
 la adjunta cuenta q. presento a V.S.  
 p. que se sirva mandarla revisar y dar  
 las ord. convenientes p. q. se me la  
 anterior sirfaga el costo.

Dijs q. a V.S. m. d. Bo-  
 gotá Feb. 12 de 1822.

Bruno Espinosa

Bogotá Feb. 20 de 1822-12.

Resulta: que a los sesenta dias corridos desde esta fecha se satisfagan  
 por la Hacienda grat. los sesientos diez y siete p. que corresponden  
 a q. anexo la cuenta

El Sec. de Hacienda  
 Carrizosa

Sec. Secret. de Estado y del  
 Despacho de Intero. y Just.

Dado en la ciudad de Bogotá

Cuenta de la impresión de los dos mil exemp. de la  
 Constitución de la Rep. ca. impresa en Cucuta y conlivi-  
 da en esta de Bogotá

Por el prim. pliego letra A. los dos cientos exemp. prim. diez p.	0 40	} 0 65.
De doscientos a quinientos diez p.	0 10	
A seiscientos seis p.	0 06	
A novecientos seis p.	0 06	
A mil tres p.	0 03	
Nil mas a tres p. el ciento treinta y	0 20	
Por el seg. pliego letra B. seg. la demostración anterior - sesenta y cinco p.	0 65	
Por el tercero letra C. sesenta y cinco	0 65	
Por el cuarto letra D. sesenta y cinco	0 65	
Por el quinto letra E. id.	0 65	
Por el sexto letra F. id.	0 65	
Por el septimo letra G. id.	0 65	
Por el octavo letra H. id.	0 65	
Por el noveno letra I. id.	0 65	
Por el medio pliego ultimo la mitad treinta y dos p. cuatro v.	0 32. 4	
Suma	6 77. 4	



Resulta p. la anteced. cuenta q. la impresión de los dos mil  
 exemp. de la Constitución de la Rep. ca. importa sesientos diez  
 y siete p. cuatro v. S. Y. Bogotá Feb. 12 de 1822.

Bruno Espinosa

HACE DOSCIENTOS años, el 30 de agosto de 1821, fue aprobada en la Villa del Rosario de Cúcuta la primera carta constitucional de la República de Colombia. El primer presidente elegido por este congreso, general Simón Bolívar, la sancionó el siguiente 6 de octubre y en Bogotá fue publicada el 2 de diciembre. Como este año se conmemora el bicentenario de su aprobación y sanción legal, se publica en esta entrega de la *Revista de Santander* el siguiente texto histórico para contribuir a la conmemoración bicentenario del nacimiento de la nación de ciudadanos que mantiene su vigencia hasta nuestros días.

**E**l congreso constituyente de la República de Colombia comenzó sus sesiones el 6 de mayo de 1821, con 57 diputados de 19 provincias, y su primera tarea fue legitimar la existencia de la nueva nación independiente. Al finalizar las 201 sesiones plenarias, el 14 de octubre siguiente, habían asistido 71 diputados en algún momento, en representación de 21 de las 22 provincias que debieron estar presentes, pues la provincia de Caracas no eligió sus diputados. Los diputados por la provincia de Pamplona fueron Francisco Soto, Benedicto Domínguez, Francisco de Paula Orbeagozo (suplente) y Pacífico Jaime (suplente). Los diputados por la provincia del Socorro fueron Diego Fernando Gómez, el presbítero Manuel Campos, Bernardino Tovar y Joaquín Plata (suplente).

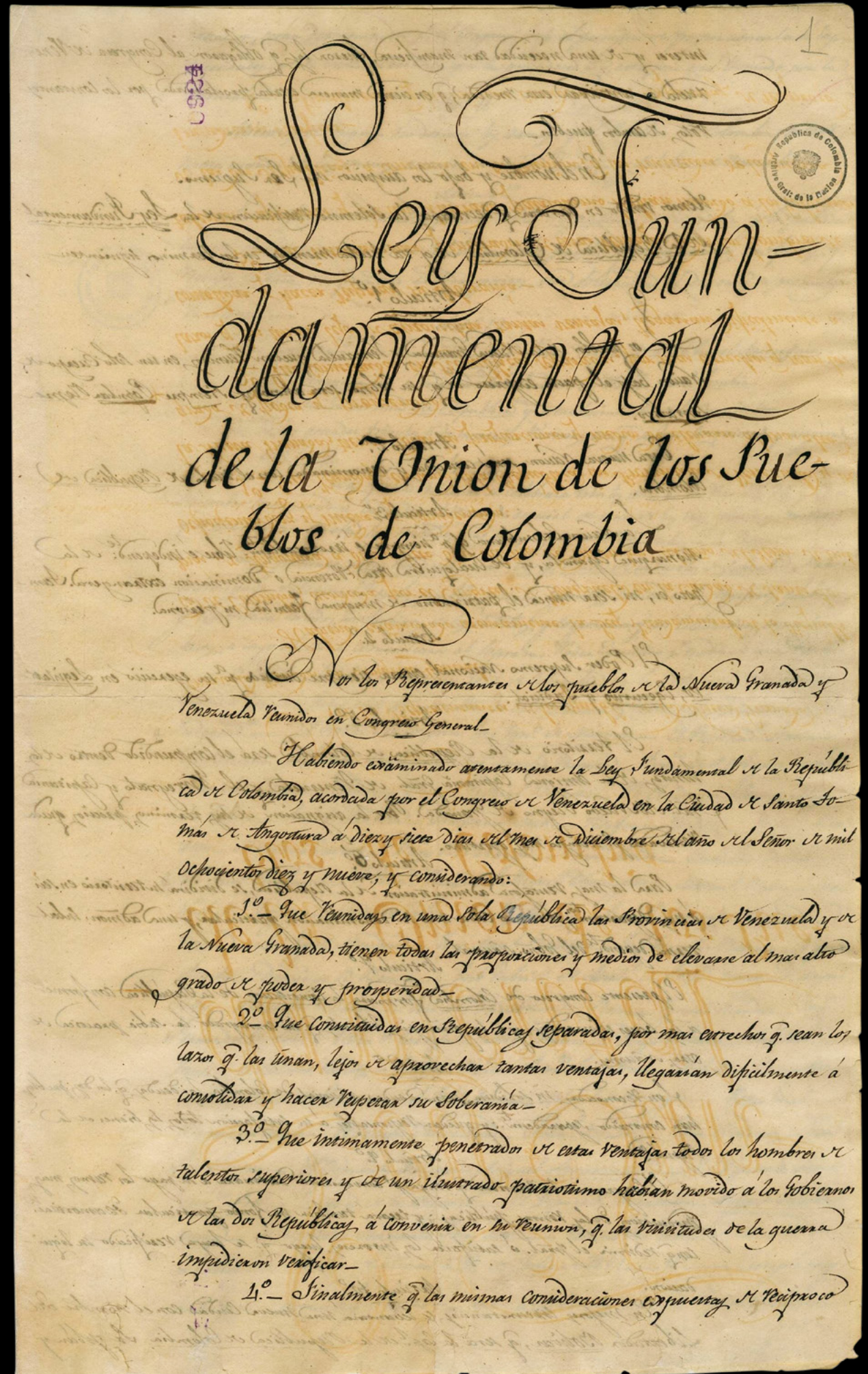
El primer problema a resolver fue el de la escasa legitimidad que había tenido la *Ley fundamental* aprobada en el congreso de Angostura el 17 de diciembre de 1819, donde solo dos diputados de la provincia del Casanare —la única neogranadina— habían estado presentes. El mismo general Bolívar

reconoció en su mensaje enviado desde Barinas que su cargo de presidente interino se lo debía al congreso de Venezuela, con lo cual frente a esta representación de Colombia no lo era “porque no he sido nombrado por ella, porque no tengo los talentos que ella exige para la administración de su gloria y bienestar, porque mi oficio de soldado es incompatible con el de magistrado, porque estoy cansado de oírme llamar tirano por mis enemigos, y porque mi carácter y sentimientos me oponen una repugnancia insuperable”<sup>1</sup>.

Era preciso entonces construir la legitimidad de la “reunión de los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela en un solo cuerpo de nación”, dado que la *Ley fundamental* de Angostura se había referido a la reunión de “las repúblicas de Venezuela y de la Nueva Granada”, es decir, a los dos grupos

<sup>1</sup> Simón Bolívar. “Mensaje al Congreso de Colombia”, Barinas y 1° de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, edición de Roberto Cortázar y Luis Augusto Cuervo, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1923, 5. También en Simón Bolívar. *Obras completas*, Bucaramanga, FICA, 2008, tomo III, 311.

Texto definitivo de los artículos de la nueva *Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia* redactado por Vicente Azuero Plata y aprobado en su totalidad en la sesión del 12 de julio de 1821. Archivo General de la Nación.





de naturaleza diferente que tenían sus propias tradiciones antiguas de *res-publica* bajo el gobierno superior de una real audiencia. El debate de la nueva *Ley fundamental* de Colombia comenzó en la sesión del 18 de mayo de 1821 y se prolongó hasta el 12 de julio siguiente, cuando fue votada y firmada, porque trataba con dos asuntos difíciles de resolver: el primero, la reunión de dos pueblos de distinta naturaleza antigua en una nueva nación y, el segundo, el régimen político que tendría esa unión, es decir, centralizada o federal.

El problema de la reunión de dos pueblos de distinta naturaleza no obtuvo consenso, pese al prolongado debate que originó, con lo cual fue preciso dirimirlo por votación mayoritaria. Un diputado de Bogotá, Leandro Egea, se opuso a la ratificación de la *Ley fundamental* que se había aprobado en el Congreso de Angostura con el argumento de que “sería aprobar el colonismo [sic] de la Nueva Granada a Venezuela”, y recordó que a Venezuela no le había interesado la unión con la Nueva Granada sino hasta el terremoto que asoló a Caracas en 1812, y que solo después de que recuperó su libertad con tropas neogranadinas fue cuando se decidió por la unión. Después de exponer un relato histórico sobre las relaciones entre estos dos pueblos de distinta naturaleza preguntó: “¿En cuál época manifestó Cundinamarca su voluntad de unirse a Venezuela? Los granadinos, si el centralismo se adopta, vendrían a ser colonos”<sup>2</sup>. Un diputado de Cartagena, Ildefonso Méndez, contravirtió al anterior con el argumento de que la Nueva Granada saldría ganadora de la unión por tener mayor número de provincias, población y recursos. Un diputado de Antioquia, el doctor Félix José Restrepo, y uno de Neiva, Joaquín Borrero, cuestionaron la legalidad y la legitimidad que habían tenido los dos diputados de la provincia del Casanare que autorizaron al Congreso venezolano de Angostura la re-

2 Acta de la sesión del 18 de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 41.

unión de la Nueva Granada con Venezuela, siendo esa provincia “la parte más insignificante de Nueva Granada”<sup>3</sup>.

El concepto de la naturaleza diferente de granadinos y venezolanos, expuesto por quienes se opusieron a ratificar su unión en una nueva nación colombiana, tuvo que ser controvertido apelando al concepto de la naturaleza común que les confería su dependencia de la misma monarquía. El diputado de Citará, Miguel Tobar, argumentó que la unión de Venezuela y Cundinamarca “estaba indicada por la naturaleza” porque había desaparecido “el lazo que unía a los dos estados nombrados: el virreinato de la Nueva Granada y la capitanía general de Caracas”<sup>4</sup>. Desde ese momento tendría que primar su antigua naturaleza común que provenía de la misma dependencia que habían tenido respecto del rey de España. Este argumento fue apoyado por Ildefonso Méndez, quien insistió en que “la naturaleza y la conveniencia exigían la unión”. Un diputado de Mérida, el presbítero Lorenzo Santander, defendió con los atributos culturales (una misma religión, idioma y costumbres) la necesidad de la unión efectiva de las dos “repúblicas” antiguas.

Pero un diputado de Tunja, José Ignacio de Márquez, contradujo el argumento de la naturaleza común basada en el vínculo de la común dependencia de Cundinamarca, Venezuela y Quito a la misma metrópoli, argumentando que en todo lo demás estas entidades eran de naturaleza distinta: “casi no se conocían, sus usos y costumbres diferentes eran como partes heterogéneas”. Predijo entonces que Quito no se uniría a Colombia

3 Acta de la sesión del 18 de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 39. Fernando de Peñalver, diputado de Cumaná, tuvo que defender la legalidad de la elección de los diputados del Casanare que habían estado en Angostura, así como la legitimidad que habían tenido para decidir la unión de la Nueva Granada con Venezuela.

4 Acta de la sesión del 18 de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 41.

“sin seguridad de conservar su independencia, porque ¿cómo querría ir a buscar su felicidad a tan lejanas tierras?” Un diputado de Mariquita, Manuel Baños, lo respaldó al recomendar que había que tener en cuenta el carácter de los pueblos a la hora de escoger las instituciones para gobernarlos, pues en su opinión “el carácter del venezolano y del granadino es diferente: para aquel, vivo y fogoso, parece adecuada la democracia; y para este, lento y tardío, un gobierno que tenga más suma de energía”.

Como los vasallos de la antigua Audiencia de Quito representaban una naturaleza distinta<sup>5</sup>, el debate incluyó muchas intervenciones sobre la posibilidad de reunirlos a Colombia cuando se liberaran del dominio monárquico. El supuesto de su incorporación a Colombia era la dependencia que el régimen de esa presidencia había tenido respecto del virrey de Santa Fe, pero de entrada el diputado Miguel Domínguez (Nóvita) advirtió: “si hoy hay quien no vea a la Nueva Granada [bien] representada en el congreso de Venezuela, menos puede verse en este congreso al Reino de Quito”. El diputado José Joaquín Fernández de Soto (Citará) también advirtió que hablar y decidir por el virreinato era una mala generalización, “porque Quito oprimida aún no ha manifestado su voluntad”,

5 La real cédula dada en Guadalajara el 29 de agosto de 1563 para fundar la audiencia y cancillería real que fue establecida en la ciudad de San Francisco de la provincia del Quito estableció los linderos de su jurisdicción, determinando el gobierno superior de ella sobre los naturales de los pueblos “de la dicha provincia del Quito”. Archivo General de Indias, Quito, 211, libro 1 cedulario, f. 22v-24r. *Las Guías de forasteros* de 1794 (Joaquín Durán y Díaz) y 1806 (Antonio Joseph García de la Guardia) confirman que Quito era políticamente una provincia y no un reino, donde residía el presidente de la Real Chancillería que a la vez tenía las funciones de gobernador y comandante general de su provincia. La invención del “reino” de Quito tiene como autor al jesuita riobambeño Juan de Velasco (1727-1792), autor de una *Historia del Reino de Quito en la América Meridional*, cuyo primer tomo fue terminado en su exilio de Faenza en el año 1788.

con lo cual sería la libertad de los quiteños la clave de su incorporación a Colombia como un departamento, pero jamás la fuerza ni la guerra. El diputado Luis Ignacio Mendoza (Mérida) defendió que la Audiencia de Quito debía quedar “siempre libre para hacer lo que quisiese”.

El diputado Miguel Tobar (Citará) insistió en que Quito y Cundinamarca eran de la misma naturaleza: “hay unidad de naturaleza por la posición geográfica del país. La naturaleza ha unido por medio del terreno a Quito con Cundinamarca, porque si fuese de otro modo, aquella tendría que unirse a Lima y recibir su ley, pues no tiene puertos [en el mar Atlántico]”. El diputado Miguel Santamaría agregó que mientras los quiteños continuasen “bajo la esclavitud” el congreso debería procurar su libertad, con lo cual en la *Ley fundamental* habría que tenerlos en cuenta, para que con el tiempo tuvieran la opción de incorporarse, si esa era su voluntad. El diputado Manuel María Quijano (Nóvita) contradujo la posición de Tobar argumentando que Quito tenía puertos en el mar Pacífico y que en relación con los del virreinato del Perú tenía más relaciones con Chile que con la Nueva Granada, y por ello quizás les convendría más sus relaciones libres con el sur que con el norte, con lo cual la mejor política sería proponerles los medios para la unión con Colombia, sin que por ello entendieran que se les quería obligar a ella<sup>6</sup>.

Las intervenciones a favor de la autonomía de los quiteños para reunirse con Colombia obligaron al diputado Pedro Gual a proponer que el primer artículo de la *Ley fundamental* debía acoger la libertad de las provincias para incorporarse, presentando su redacción en los siguientes términos: “Las provincias libres de la Nueva Granada y Venezuela quedan desde ahora para siempre reunidas en un cuerpo de nación bajo el título

6 Sesión del 26 de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 86-87.

de República de Colombia”<sup>7</sup>. Antonio María Briceño (Barinas) apoyó esta redacción para concederle al departamento de Quito, una vez independizado, su libertad para decidir en el asunto, pues sería “una extravagancia atribuirnos su representación”.

Cuando se debatió la propuesta del segundo artículo de la *Ley fundamental*, que asignaba el nombre de República de Colombia a la nueva nación, advirtió el diputado José Francisco Pereira (Cauca) que aunque la presidencia de Quito había estado en la jurisdicción del virreinato de Santa Fe no por ello existía un derecho a “hacer instituciones que se puedan juzgar obligatorias respecto de aquella, cuya voluntad sobre estas debe consultarse libremente”. Como aseguró que tal procedimiento era “peligroso y delicado”, tuvo que asegurarle uno de los miembros de la comisión de Legislación y Constitución, José Manuel Restrepo, que las nuevas instituciones serían provisorias, con lo cual no perdería Quito su libertad, como no la había perdido Cundinamarca con la *Ley fundamental* que había sido aprobada en Angostura. Para mayor seguridad, el diputado Miguel Santamaría (Santa Marta) propuso reservar a Quito su libertad para reunirse con Colombia, argumentando que si sus dirigentes no estaban dispuestos a unirse, no había nada que hacer en este asunto.

José Ignacio de Márquez insistió en que la unión de los quiteños tendría que realizarse “por voto y libre representación”, y que lo mismo valía para la provincia de Guayaquil, a cuyos diputados había que invitar a la unión con base en su libertad para decidir. El día en el que finalmente se realizó la votación final de la *Ley fundamental* todavía se oyeron voces de diputados insistiendo en que “por ningún motivo se indicase a los quite-

ños que se les podía incorporar por la fuerza en la República de Colombia, porque Venezuela y Cundinamarca reunidas no tienen semejante derecho, ni es conveniente presentarles ideas que los retraigan de la unión para revestirlas de miras de conquista [...] sino que se les excitaba a la incorporación, porque así lo exigía su utilidad y la nuestra [...] dejando sin embargo a los quiteños la facultad de separarse o ratificar después su incorporación en una futura convención”.

El segundo gran debate de la nueva *Ley fundamental* versó sobre el régimen que adoptarían las provincias incorporadas a la nación colombiana. Francisco Soto, secretario del congreso, lo resumió del siguiente modo: “Tres partidos, señor, se presentan en esta augusta asamblea. Unos opinan por federación actual, otros la pretenden para lo futuro, y otros quieren un gobierno de concentración. Todos convienen en la necesidad de esta en cuanto a los ramos de Hacienda y Guerra, porque así lo exige la lucha que sostenemos”<sup>8</sup>.

La opción del régimen federal contó con voces muy respetadas, como la de José Ignacio de Márquez, quien sostuvo que el centralismo “tendía directamente al despotismo” y que ya los pueblos, como el de Bogotá, habían dejado oír su voz por la federación. Propuso entonces que el primer artículo de la *Ley fundamental* estableciera un gobierno general, popular, representativo y dividido en tres poderes para Cundinamarca y Venezuela, pero bajo un sistema federal, con lo cual el gobierno general se limitaría a dirigir los ramos de Hacienda y de Guerra en los dos estados unidos, quienes conservarían en todo lo demás su soberanía e independencia. Cuando Quito se liberara podría ingresar a esta confederación como estado soberano, bajo las mismas reglas de los otros dos estados, pues estaba seguro de que Quito no se uniría

a Colombia sino bajo un régimen federal<sup>9</sup>. Juan Ronderos (Casanare), Nicolás Ballén de Guzmán (Bogotá), Antonio Malo (Tunja) y Leandro Egea (Bogotá) también consignaron en sus salvamentos de voto —dados el día en que fue votado el primer artículo— la convicción de que el régimen federal solo debería contar con tres departamentos soberanos (Venezuela, Cundinamarca y Quito), manteniendo así la división de tres naturalezas distintas heredadas del régimen monárquico, por lo cual se debería conceder a cada uno de ellos el derecho a tener su propia constitución, así como sus propios cuerpos legislativos, ejecutivos y judiciales, sin detrimento de las funciones del gobierno general de la Unión en Hacienda y Defensa<sup>10</sup>.

Los diputados de Mariquita —Manuel Baños y Alejandro Osorio— apoyaron esta opción de conservar a estos estados federados la libertad para darse el gobierno que más le conviniera, incluso con su propia carta constitucional, y el primero propuso extender esta unión a otras repúblicas del continente suramericano, “propendiéndose a una federación universal”, pues había que tener a la vista la defensa común contra la Santa Alianza formada en Europa<sup>11</sup>. También estuvieron por la organización federal otros diputados del Casanare (Salvador Camacho, Juan Bautista Estévez), Nóvita (Manuel

María Quijano, Miguel Domínguez y José Cornelio Valencia), Citará (José Joaquín Fernández de Soto), Pamplona (Francisco de Paula Orbegozo y Pacífico Jaime), Neiva (José María Hinestrosa), Antioquia (Félix José Restrepo y Pedro F. Carvajal) y Maracaibo (Domingo Briceño). José Francisco Pereira agregó que la provincia que representaba (Cauca) le había entregado instrucciones que lo obligaban a pronunciarse por el sistema federativo<sup>12</sup>.

La opción centralizadora fue encabezada por el antioqueño José Manuel Restrepo, el socorrano Vicente Azuero y el caraqueño Pedro Gual, quien redactó una propuesta de primer artículo que reunía para siempre en un solo cuerpo de nación a “las provincias libres” de Nueva Granada y Venezuela bajo un solo gobierno “libre, representativo y dividido con igualdad en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial”. Teniendo a la vista la escasez de hombres ilustrados que estaban disponibles, argumentó que el sistema federal sería “el colmo del delirio”. Ildefonso Méndez (Cartagena) lo apoyó diciendo que “la pérdida de 1816 consistió en el sistema de federación, y la libertad actual depende del centralismo”, pues aunque el sistema de gobierno federalista era el más perfecto, durante la infancia de esta nación no era conveniente por la ignorancia y falta de virtudes cívicas, y porque “la dirección de la guerra requiere concentración”.

Los diputados de Barinas, Ramón Ignacio Méndez y Antonio María Briceño recalcaron que la forma federal era muy bella pero no practicable entre unos pueblos rodeados de peligros y enemigos, y recordaron que esta había sido la opinión de Francisco Antonio Zea, “un ilustre granadino”. Esta opción contó también con la opinión de los diputados de Mérida (José Antonio Yanes, Casimiro Calvo, Luis Ignacio Mendoza y José Antonio Paredes), Maracaibo (José Ignacio

7 Moción del diputado Pedro Gual en la sesión del 19 de mayo de 1821, en Acta de la sesión del 19 de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 44.

8 Sesión del 30 de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 111.

9 Plan de gobierno confederado propuesto por el diputado de Tunja, José Ignacio de MÁRQUEZ, en la sesión del 29 de mayo de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 105-106.

10 Protestas de los diputados Juan Ronderos, Nicolás Ballén de Guzmán, Antonio Malo, José Ignacio de Márquez y Leandro Egea, 4 de junio de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 779-787.

11 La proposición presentada por Manuel Baños en la sesión del 18 de mayo de 1821 decía: “Quedan unidas las dos Repúblicas de Venezuela y Nueva Granada, salva la libertad a cada una para darse el gobierno que mejor le convenga, extendiéndose esta unión a las demás del continente en los mismos términos, y propendiéndose a una federación universal”, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 40.

12 Sesión del 1º de junio de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 116.

Balbuena y el obispo Rafael Lasso de la Vega), Barcelona (general Andrés Rojas), Guayana (Miguel de Zárraga), Trujillo (Gabriel Briceño, Cerbeleón Urbina, José Antonio Mendoza), Cumaná (Fernando de Peñalver), Socorro (Diego Fernando Gómez, Joaquín Plata, Manuel Campos y Bernardino Tobar) y Santa Marta (Miguel Santamaría, Miguel Ibáñez). También de Miguel Tobar (Citará), Francisco José Otero (Tunja), Carlos Álvarez y Vicente Borrero (Antioquia), el secretario Francisco Soto (Pamplona) y el bumangués Sinforoso Mutis, quien en la sesión del primero de junio concluyó que la opinión mayoritaria se había inclinado por “un sistema fuerte, vigoroso y enérgico, por la convicción de que aún no hay elementos para federar”.

El doctor Félix José Restrepo fue el representante más visible del tercer partido identificado por el secretario Soto, pues estaba dispuesto a convenir en el régimen centralizado, pero de tal suerte “que no quedemos perpetuamente sujetos a este régimen de gobierno, cuando las circunstancias tal vez demuestren su inconveniencia”<sup>13</sup>. Como no obtuvo garantías para este camino, votó finalmente contra el régimen centralizado, salvando además su voto cuando se definió el territorio de Colombia, porque juzgó como injusticia “disponer de Quito sin su voluntad en un Congreso en que no tiene representantes”, lo cual podría originar “disensión y discordia entre dos pueblos grandes”<sup>14</sup>. Aunque José Joaquín Fernández de Soto acogió el proyecto centralista de José Manuel Restrepo, lo hizo con la salvedad de “que no se cierre enteramente la puerta a la federación”.

El texto definitivo de los artículos de la nueva *Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia* fue redactado por

13 Sesión del 1º de junio de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 116-117. La posición de Fernández de Soto en la página 118.

14 Protesta del diputado Félix José Restrepo, 13 de julio de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 801.

Vicente Azuero Plata y aprobado en su totalidad en la sesión del 12 de julio de 1821<sup>15</sup>. Este día se votó el artículo 5º (“El territorio de la *República de Colombia* será el comprendido dentro de los límites de la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada”) que dividió las opiniones porque estaba en juego la facultad de los quiteños para separarse de Colombia, o para “ratificar después su incorporación en una futura convención”, así como el artículo 1º de esta misma *Ley* ratificaba la unión de la Nueva Granada y Venezuela (“Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su Gobierno será ahora y siempre popular representativo”). Votaron 27 diputados afirmativamente el artículo 5º y negativamente lo hicieron 15, con lo cual quedó abierto el camino hacia la constitución de la República de Colombia, la nueva nación centralizada y unitaria que cerró la opción federal de dos o tres estados distintos, con régimen de división tripartita del poder supremo nacional. Las deudas de la guerra de Venezuela y la Nueva Granada se reconocieron *in solidum* como deuda colombiana, y se prometió que en mejores circunstancias se levantaría la capital de la nación en una nueva ciudad que se llamaría Ciudad Bolívar. Para una mejor administración se dividiría el territorio nacional en departamentos, dependientes del gobierno nacional, una política anunciada durante los debates, cuando se reconoció que la *Ordenanza de Intendentes* había sido el mejor legado de la administración española.

Esta nueva *Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia* fue firmada el 12 de julio de 1821 por 58 diputados que representaban 19 provincias, y es la piedra fundacional sólida de la legitimidad de la

15 Ley fundamental de la unión de los Pueblos de Colombia. Villa del Rosario de Cúcuta, 12 de julio de 1821, en *Correo del Orinoco*, 114 (29 de septiembre de 1821), 463-464.

nueva nación independiente que durante la década de 1820 se llamó Colombia. Sus principios liberales provinieron de un pequeño grupo de granadinos y venezolanos que pusieron en marcha el proceso irreversible de formación de una nación independiente de la Monarquía española, así como de la propuesta gaditana que fue actualizada en 1820 por la revolución que encabezó en la península Rafael de Riego. Los ejércitos libertadores incorporaron por la fuerza a los ciudadanos de las provincias que arrancaron a los ejércitos realistas, haciendo realidad la promesa del territorio nacional definido por el artículo 5º de la *Ley fundamental*. El artículo 7º ordenó a este mismo congreso reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta formar la carta constitucional, “conforme a las bases expresadas y a los principios liberales que ha consagrado la sana práctica de otras naciones”.

Como el Congreso había organizado distintas comisiones temáticas para tratar los múltiples asuntos que debió enfrentar<sup>16</sup>, fueron los cinco miembros de la comisión de constitución y legislación quienes redactaron, hasta el 2 de julio, el proyecto de texto constitucional: José Manuel Restrepo (Antioquia), Vicente Azuero Plata (Casanare), Diego Fernando Gómez (Socorro), Luis Ignacio Mendoza (Mérida) y José Cornelio Valencia (Nóvita). Esta comisión basó su trabajo en varias fuentes: la constitución aprobada por el Congreso de Venezuela el 15 de agosto de

16 Además de la comisión de legislación y constitución, contó el Congreso de Colombia con seis comisiones más: la del reglamento de los debates (Pedro Gual, Gaspar Marcano y Diego Fernando Gómez), la que examinó los poderes de representación dados por los pueblos a sus diputados y las peticiones de particulares (Antonio María Briceño, Manuel Baños, Bernardino Tobar, Vicente Borrero y José Prudencio Lanz), la de asuntos militares (general Francisco Gómez, Cerbeleón Urbina, Antonio Malo, José Francisco Pereira y José Antonio Paredes), la de Hacienda (Pedro Gual, Alejandro Osorio, Manuel María Quijano, Fernando de Peñalver y Sinforoso Mutis), la de negocios eclesiásticos, la de educación pública y la de crédito público.

1819, un proyecto de constitución elaborado por José Manuel Restrepo, la constitución de la nación española aprobada en Cádiz durante el año 1812 y la constitución de los Estados Unidos<sup>17</sup>. En cambio, desechó el proyecto constitucional que había entregado don Antonio Nariño el 30 de mayo de 1821, cuando ejercía el cargo de vicepresidente provisional de Colombia.

Los debates del proyecto de la primera constitución colombiana comenzaron el 3 de julio y se prolongaron hasta la sesión del 30 de agosto de 1821, cuando fue firmado el texto definitivo por 61 diputados presentes. Declarando que actuaban como “representantes de los pueblos de Colombia”, definieron en el primer artículo constitucional la erección de la nación colombiana, libre e independiente de la Monarquía española, con lo cual nunca más sería “el patrimonio de ninguna familia ni persona”. Este propo-

17 Ángel y Rufino José Cuervo insistieron en que el proyecto constitucional de Colombia había sido “calcado” de la constitución gaditana de 1812 “por lo que respecta al plan y a la distribución de materias, y a muchos de sus artículos, pero notablemente mejorada”. Por ejemplo, donde la carta gaditana decía “La nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”, la de Colombia repetía “La nación colombiana es para siempre, e irrevocablemente, libre e independiente de la monarquía española, y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera; y no es ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona”. *Vida de Rufino Cuervo y noticias de su época*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 2012, 29. Antes de ellos ya Francisco Javier Yanes había señalado en sus *Apuntamientos sobre la legislación de Colombia*, publicados en las entregas 90 y 91 de *El Iris de Venezuela* (1823), que los constituyentes de 1821 “se propusieron por modelo la constitución promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, que tomó bastante de la francesa del año 5º, y de la de los Estados Unidos solo aquello que era indispensable para dar un viso de republicano al sistema que concedían a Colombia. Pero se nota esta diferencia, que todo lo que tiende la constitución española a la forma republicana, se encamina la colombiana a la monárquica” porque en esta “todo empieza, se remite y encarga al ejecutivo”.

sición realizativa, dotada de la vocación de llegar a ser en el futuro gracias a la libre voluntad de muchos ciudadanos y a los triunfos obtenidos en los hechos de armas que faltaban para “liberar” a la Presidencia de Quito y otras provincias de Venezuela, resolvió dos problemas debatidos: el del nombre y el del ser.

Contra la propuesta de llamarse Estados Equinociales, en la cual latía la aspiración a un régimen federal de dimensión continental, delineado en sus intervenciones por Manuel Baños, se impuso el legado de Francisco de Miranda, reducido en su ambición al tamaño que le había dado el general Bolívar en la *Carta de Jamaica*: las jurisdicciones del virrey de Santa Fe y del capitán general de Venezuela, dejando a salvo la libertad de los quiteños y de los guayaquileños para decidir su incorporación futura. Se impuso entonces la ambición de la centralización de varias naturalezas antiguas en un nuevo cuerpo común llamado nación, lo cual significaba una transición del concepto antiguo de *naturaleza* al contemporáneo de *nación*, bajo el dominio de un estado que dividiría su poder soberano en tres funciones: la administración, la legislatura y la magistratura.

Desde la aprobación de la *Ley fundamental* se impuso por mayoría la ambición de llegar a ser una gran potencia, un propósito expuesto por Bolívar y Zea. Este último había escrito en su *Manifiesto a los pueblos de Colombia* que ninguno de los tres departamentos (Venezuela, Cundinamarca, Quito) sería capaz, “ni en todo un siglo, de constituir por sí solo una potencia firme y respetable”. En cambio, unidos formarían “una colosal república, con un pie sobre el Atlántico y otro sobre el Pacífico”, ocupando “el centro del nuevo continente con grandes y numerosos puertos en uno y otro océano”. Cuando Bolívar obtuvo de los diputados del Congreso de Angostura la aprobación de la primera *Ley fundamental* escribió al vicepresidente que había dejado en Cundinamarca que la pers-

pectiva abierta era “tan vasta como magnífica: poder, prosperidad, grandeza, estabilidad serán el resultado de esta feliz unión”<sup>18</sup>.

Cuando fue informado de que muchos de los diputados de las provincias de Cundinamarca eran partidarios de un régimen federal, cuando se debatía la segunda *Ley fundamental*, escribió al mismo corresponsal que se consolaba con saber que ni él, ni Santander, ni Zea, ni Nariño, ni Páez ni otras autoridades del ejército gustaban de “semejante delirio”. Dijo que esos letrados pensaban que la voluntad del pueblo era la suya, “sin saber que en Colombia el pueblo está en el ejército, porque realmente está, y porque ha conquistado este pueblo de mano de los tiranos; porque además es el pueblo que quiere, el pueblo que obra y el pueblo que quiere”. Esta faceta populista de Bolívar lo hizo contraponer a los letrados “lanudos, arropados en las chimeneas de Bogotá, Tunja y Pamplona” —quienes se proscribían de Colombia “como hizo Platón con los poetas de la suya”— con “los caribes del Orinoco, los pastores del Apure, los marineros de Maracaibo, los bogas del Magdalena, los bandidos del Patía, los indómitos pastusos, los guajibos del Casanare y todas las hordas salvajes de África y de América que, como gamos, recorren las soledades de Colombia”<sup>19</sup>. Estos pueblos, en su opinión, querían la potencia de una Colombia centralizada, y no la federación de tres departamentos débiles que pretendían “los suaves filósofos [...] que se creen Licurgos, Numas, Franklines, Camilos Torres, Roscios, Ustáriz y Robiras”.

La transición conceptual de varias *naturalezas* unidas a una nueva *nación* fue perturbada por la llegada del diputado

18 Carta de Simón Bolívar al general Francisco de Paula Santander. Angostura, 20 de diciembre de 1819, en *Obras completas*, Bucaramanga, FICA, 2008, tomo II, 456.

19 Carta de Simón Bolívar al general Francisco de Paula Santander. Cuartel de San Carlos, 13 de junio de 1821, en *Obras completas*, Bucaramanga, FICA, 2008, tomo III, 330-331.

de Margarita, Miguel Peña, quien sostuvo desde su primera intervención que la palabra *nación* era impropia, y que en su lugar debía usarse la palabra *pueblo*, con lo cual el artículo 10° constitucional debía ser redactado en los siguientes términos: “El Pueblo en general ejercerá las atribuciones de la soberanía en las elecciones, y no depositará el ejercicio de ella en una sola mano”<sup>20</sup>. Algunos diputados zahoríes se opusieron a esta propuesta, argumentando que la introducción de la palabra *pueblo* dejaría entrar el peligro de las “frecuentes insurrecciones”. Se produjo entonces una ruptura del consenso entre los diputados liberales que, como Peña, Azuero, Soto y Diego Fernando Gómez, consideraban que la postura más liberal era hacerle conocer al pueblo que era absoluto el derecho que tenía para ejercer la soberanía, y entre los diputados que consideraban más prudente decir que la soberanía residía exclusivamente en la nación, y que esta se ejercería en los términos establecidos por la constitución de un sistema representativo.

La solución a la dualidad entre el concepto de *nación*, que era la continuidad del concepto castellano de *naturaleza* en las nuevas circunstancias de la época contemporánea, y el de *pueblo*, proveniente de la tradición inaugurada por el preámbulo de la constitución estadounidense (*We, the People of the United States...*), fue ecléctica. Vicente Azuero, uno de los principales redactores de la *Constitución* colombiana de 1821, usó los dos conceptos con la arbitrariedad con que fueron usados en los debates. El artículo 10°, a solicitud del diputado Peña, quedó redactado en sus términos (“El *pueblo* no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la sobe-

ranía que la de las elecciones primarias, ni depositará el ejercicio de ella en unas solas manos”), y en correspondencia el preámbulo de la constitución siguió el modelo estadounidense (“Nos los representantes de los *pueblos* de Colombia [...]”), pero en cambio el primer título conservó el nombre de “la *nación* colombiana” y los tres primeros artículos predicaron sobre la independencia, la soberanía y los deberes de la *nación*.

Además de la solución constitucional dada en ese momento a los dos problemas mencionados, el del nombre (que conllevaba la opción del régimen político elegido) y el del ser político, en este congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta se estableció el subsuelo de la biografía de la nación colombiana de los dos siglos siguientes<sup>21</sup>. El centralismo y el federalismo fueron las formas que aquí se hicieron visibles para nombrar las dos posibilidades del ser de la nación colombiana, antecedidas por las disputas de la década anterior entre la opción del estado centralizado de Cundinamarca y la opción confederada del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Como estas dos posibilidades son entrañables —dado que provienen de las seculares tradiciones de las naturalezas provinciales, esas unidades de integración social que nacieron en el siglo XVI de las conquistas de los grupos aborígenes por las huestes de colonos castellanos—, en cada

21 Edmundo O’GORMAN habló del “subsuelo de la biografía nacional” como del largo proceso de forcejeo que existió en el seno de la República Mexicana para encontrarle un fundamento a su ser político futuro. Criticando la idea de la existencia de un “México idéntico a sí mismo a través de los siglos”, identificó en su proceso histórico tres entes políticos distintos, pese a sus vinculaciones: el imperio de Moctezuma, el virreinato de la Nueva España y la República Mexicana. En el caso de este último ente, distinguió su dilema esencial, que fueron sus dos posibilidades de existencia política en el siglo XIX: la república o la monarquía. La supervivencia política novo-hispana. *Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, México, Fundación Cultural de Condumex, 1969.

20 Sesión del 4 de julio de 1821, en *Libro de actas del Congreso de Cúcuta*, 1923, 223. Los poderes del doctor Miguel Peña, diputado de las provincias de Barcelona y Margarita, fueron aprobados por la comisión respectiva en la sesión del 3 de julio, día en que eligió representar a Margarita, por ser la provincia más distante, y en que ocupó su silla en el congreso.

ocasión se prefirió una pero nunca fue absoluta la exclusión de la otra, como lo prueban las casi tres décadas de experiencia federal de los Estados Unidos de Colombia.

Como en todos los reinos indios de la monarquía hispana, los regímenes centralizados pusieron fin al corto experimento de las soberanías de las juntas provinciales que surgieron durante la crisis monárquica de 1808-1813, pero no pusieron fin a la personalidad histórica de las provincias, esas naturalezas locales regidas desde antiguo por cabildos y gobernadores, reconocidas por sus habitantes con las palabras *país* o *patria*. Por ejemplo, cuando el ciudadano cartagenero Isidro Maestre, preso en Santa Fe por haber ordenado la publicación de un bando contra el gobernador de Cundinamarca, escribió en 1815 una carta a su esposa para relatarle los detalles de su prisión y sus inquietudes por la posibilidad de que las tropas realistas de Santa Marta pusieran sitio a su ciudad natal, le confió que habiendo cenado con un oficial venezolano, llegado a la capital procedente de Cartagena, se había enterado del “estado deplorable de mi país [...] Si en efecto es cierto el refuerzo llegado a Santa Marta de tropas españolas y en el número que dicen, me parece que ya esto es asunto concluido. Nada siento más que no estar en mi país y al lado de mi familia”<sup>22</sup>. La sobrevivencia de las provincias en el régimen republicano, pese a todas las subdivisiones y reagrupaciones político-administrativas que se experimentaron, mantuvo a salvo la opción federal. Solo tras la guerra de los caudillos supremos provinciales (1840-1841) contra la administración granadina de José Ignacio de Márquez, quien paradójicamente había sido el paladín de la opción federal en el congreso constituyente de Colombia, fue cuando Mariano Ospina Rodríguez concibió el proyecto de

debilitar las provincias mediante su subdivisión extrema:

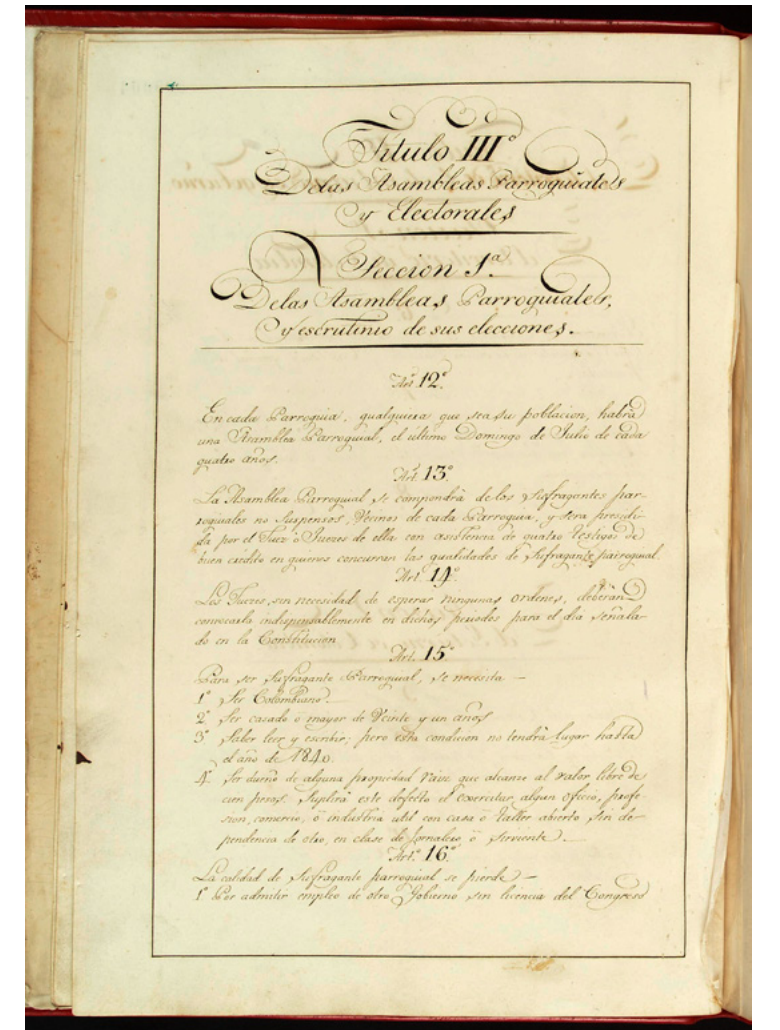
Mientras en la República subsistan esas grandes unidades provinciales que rivalizan entre sí y aún con la nación misma, esta no formará un todo estrechamente unido; será apenas la agregación forzada de miembros que tienden de continuo a formar un todo independiente [...] Nos hallamos en una oportunidad feliz para eliminar esas provincias colosales que son una especie de amenaza perenne a la unidad y a la paz de la República. Que no haya en la Nueva Granada sino un sentimiento único o indivisible de nacionalidad, que los habitantes de este país no sean más que granadinos; sin esto, la existencia futura de la República es un hecho que no tiene en su favor grandes probabilidades<sup>23</sup>.

Aunque en la siguiente década el número de las provincias llegó a 35, no por ello se alcanzó la definitiva meta centralizadora. Por el contrario, en 1855 los representantes de la provincia de Panamá lograron hacer aprobar un acto legislativo que les permitió erigirse en estado federal, y tras este se formaron en los siguientes años los otros ocho estados que coexistirían por tres décadas en la experiencia federal colombiana, hasta que el movimiento de “regeneración administrativa”, que cristalizó constitucionalmente en 1886, le dio más de un siglo de aliento al ser político centralizado que llega hasta nuestros días. Así como en México la república triunfó finalmente sobre el monarquismo, gracias a la Reforma que se inició en 1867, en Colombia la centralización se impuso finalmente a la federación, cristalizando en la nación, depo-

sitaria exclusiva de la soberanía en la forma de una república unitaria hasta 1991, la antigua naturaleza legada por el virreinato en la Nueva Granada.

En la experiencia histórica colombiana nunca pudo florecer la opción monárquica, dado el destino republicano que todos los constituyentes de la Villa del Rosario de Cúcuta eligieron por unanimidad. Pero en cambio se abrieron dos opciones relativas a la gobernabilidad de la sociedad por su estado republicano: la que considera que la sociedad debe ser conducida para llegar a ser una nación moderna, sobre la base de su antigua naturaleza dominada por un gobierno superior, en el ámbito jurisdiccional asegurado por el principio del *uti possidetis iuris* de 1810; y la que considera que debe dejarse que sea un pueblo soberano, renunciando a toda pretensión de conducirlo hacia algún mejor destino futuro de su ser. Se trata de dos tradiciones políticas enfrentadas: la republicana de inspiración ilustrada europea y la democrática de inspiración estadounidense.

El tercer ingrediente del subsuelo de la biografía nacional en el que forcejean distintas opciones del ser político apareció durante el debate dado sobre la invocación que tendría la primera constitución colombiana. La mayor parte de los diputados sostuvieron que debía ponerse a la nación bajo la protección del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, como una manera de reconocer la religión única de la nación y de asegurarle a la Iglesia Católica Romana la protección del Estado. Unas pocas voces replicaron que esto no le correspondía a un congreso de diputados sino a un sínodo de eclesiásticos, y que introducir esta opción espiritual alejaría a los extranjeros de la posibilidad de establecerse en la República. Pero como todos los diputados tuvieron que reconocer que eran católicos, apostólicos y romanos, fue aprobada la *constitución* con una invocación conforme con “nuestra santa religión”, en los términos siguientes: “en el nombre de Dios, autor y



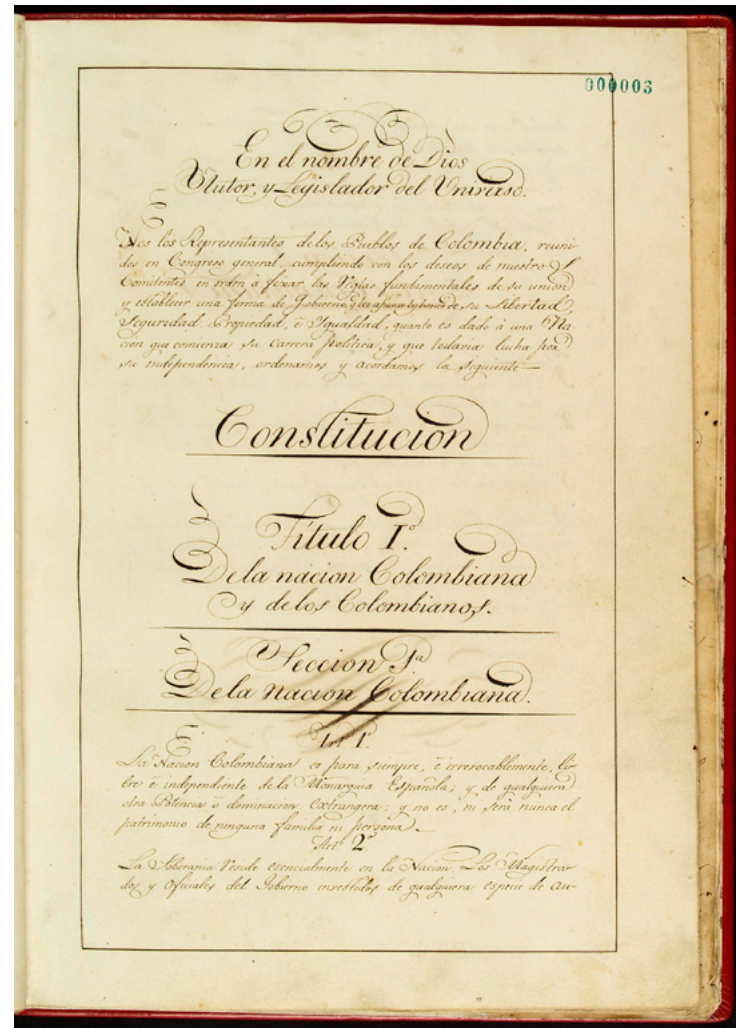
legislador del Universo”<sup>24</sup>. La continuidad con la naturaleza anterior, dominada desde el primer momento de la conquista por una Monarquía Católica, fue entonces diáfana: de

Los ciudadanos solo podrían ejercer la atribución de la soberanía en las elecciones primarias de las parroquias, y para ello debían tener los cinco atributos enunciados en el Art. 15.

La serena proposición del obispo Rafael Lasso de la Vega, diputado de Maracaibo, permitió al Congreso resolver el difícil tema de la religión de la nación colombiana: “No se ponga en la constitución artículo ninguno de religión; hágase en la alocución con que se presenta a los pueblos este código la manifestación de nuestra sublime y sagrada religión; no autoricemos el tolerantismo, pero sí toleremos el tolerantismo, como medida política y dictada por la caridad”. Esta proposición del obispo fue abrazada por todos los diputados, según le relató Alejandro Osorio al vicepresidente Santander en su carta del 21 de agosto de 1821, *Correspondencia dirigida al general Santander*, 1967, IX, 474.

22 Carta de Isidro Maestre a su esposa Felicia de Mendoza. Santa Fe y 8 de septiembre de 1815, en Archivo José Manuel Restrepo, vol. 1, f. 508.

23 Mariano Ospina Rodríguez. *Exposición que el secretario de estado en el despacho del Interior del Gobierno de la Nueva Granada dirige al Congreso constitucional de 1844*, Bogotá, 2 de marzo de 1844. Bogotá, Imprenta de José A. Cualla, 1844.



La constitución de Colombia determinó los atributos de la nueva nación en el Art. 1.

un cuerpo de vasallos cristianos de unos Reyes Católicos a una nación católica.

La constitución de Colombia determinó los atributos de la nueva nación: esencialmente soberana, irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española y de cualquier otro dominio extranjero, ajena al patrimonio de alguna familia o persona. Su deber era la protección legal de la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos. Los atributos asignados a los colombianos no fueron sino dos (la naturaleza y la libertad) y los deberes exigidos fueron la sumisión a la constitución y las leyes, el respeto y la obediencia a las autoridades, la contribución a los gastos públicos y la defensa de la patria con sus

bienes y, en caso necesario, con su vida. Los ciudadanos solo podrían ejercer la atribución de la soberanía en las elecciones primarias de las parroquias, y para ello debían tener los cinco atributos siguientes: los dos del colombiano (la naturaleza y la libertad), la mayoría de edad (21 años o ser casado), saber leer y escribir (exigible después de 1840), y ser independiente con sus medios de subsistencia: una propiedad raíz con valor superior a 100 pesos, una profesión, oficio, comercio, industria o taller, pues no se podía ser dependiente de otro, como los sirvientes o jornaleros.

El gobierno de Colombia sería siempre popular y representativo, y la administración del poder supremo estaría dividida en funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. El poder de dar leyes correspondía a un congreso bicameral, el de hacer que aquellas se ejecutasen a un presidente, y el de aplicarlas en las causas civiles y criminales a los tribunales y juzgados. La administración del territorio nacional fue dividida en departamentos bajo el mando político de intendentes, quienes actuarían como agentes inmediatos del presidente. Las provincias se mantuvieron bajo el mando de gobernadores, conforme a la antigua tradición, y siguieron integradas por los cabildos de cada uno de sus cantones. Vicente Roca fuerte defendió con vigor el régimen popular representativo adoptado en la Villa del Rosario de Cúcuta:

El sistema colombiano, *popular, electivo y representativo*, es el único que puede fijar en América el verdadero equilibrio político, que contrariando las ridículas máximas del dogma de la legitimidad europea, asegure a esta preciosa parte del globo el primer rango en el mundo civilizado; haciendo que por sus principios liberales llegue a ser el asilo de la virtud, la bienhechora de la especie humana, la promotora de la felicidad universal, y la verdadera patria de la *filosofía*, de la *tolerancia religiosa* y de la *libertad política* [...] *el sistema colombia-*

*no es el único que conviene a las luces del siglo y a la situación actual de la América independiente*<sup>25</sup>.

Al final se pudo constatar que fueron 72 los diputados que habían asistido a las sesiones del congreso constituyente en representación de 21 provincias, de los cuales 61 diputados finalmente aprobaron y firmaron la constitución de la nación colombiana el 30 de agosto de 1821. Su promulgación fue firmada por el Libertador y sus secretarios el 6 de octubre siguiente. La nación colombiana había comenzado finalmente a andar por su camino propio, entendido como el largo proceso de construcción de una universalidad de los colombianos y de los ciudadanos, y los dirigentes de sus tres poderes soberanos tendrían que resolver los grandes y muy variados retos que plantea el ejercicio cotidiano de la soberanía nacional. Pero ya no había marcha atrás: los pueblos de las provincias de la Nueva Granada serían en adelante parte de una nueva nación, insertada en el concierto de un par de centenares de semejantes que hasta hoy navegan por el espacio sobre el planeta Tierra.

En la sesión del 7 de septiembre procedió el congreso a elegir al primer presidente constitucional de Colombia: con 50 votos fue elegido el general Simón Bolívar, quien se impuso sobre los generales Antonio Nariño (6 votos), Carlos Soublotte (2 votos) y Mariano Montilla (un voto). La elección del vicepresidente requirió ocho votaciones, hasta que el general Francisco de Paula Santander obtuvo los dos tercios de los votos (38) y pudo vencer al general Antonio Nariño

<sup>25</sup> Vicente Roca fuerte. *Ensayo político. El sistema colombiano, popular, electivo y representativo, es el que más conviene a la América independiente*, Nueva York, Imprenta de A. Paul, 1823, 6 y 8. Las cursivas son del propio Roca fuerte. Agradezco a Ángel Rafael Almarza esta indicación sobre la temprana defensa del sistema constitucional colombiano por Roca fuerte.

(19). Durante la sesión del 3 de octubre presntó el general Bolívar el juramento de rigor y anunció que se sometía al imperio de la *constitución*, y que por ella marcharía hacia “el Ecuador” para liberar a sus hijos y convidarlos a ingresar a Colombia. Completada esta tarea no quedaba más que la paz para darle a Colombia todo: “dicha, reposo y gloria”. Un poco más tarde entró el general Francisco de Paula Santander para jurar como primer vicepresidente constitucional de Colombia.

Tanto la soberanía de este congreso, como el libre arbitrio con que actuaron sus integrantes, pudieron verse bien en la selección de la capital del gobierno nacional y en la delimitación de los departamentos administrativos que agruparon las provincias neogranadinas y venezolanas incorporadas a la nación, así como en la selección de sus nombres y de sus capitales. Importa examinar estos temas para comprobar que la naturaleza tradicional de las provincias fue sometida a una manipulación arbitraria que anunciaba el destino que les esperaba durante el régimen republicano, pero que también confirma la voluntad de invención política que acompaña a una nación.

El décimo artículo de la *Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia* había determinado que la capital de la República sería una Ciudad Bolívar que sería establecida en un lugar “proporcionado a las necesidades de su vasto territorio”. Como era necesario establecer una capital provisional en alguna ciudad existente mientras llegaban las circunstancias que permitirían levantarla, las propuestas presentadas en la sesión del 8 de septiembre fueron la Villa del Rosario de Cúcuta (Vicente Azuero, José Antonio Yanes), Bogotá (Joaquín Borrero, Vicente Azuero, Bernardino Tobar, Miguel Peña, Nicolás Ballén de Guzmán, José Manuel Restrepo, Pedro Gual, Miguel Domínguez), Mérida (Domingo Briceño), Pamplona (Francisco Soto y el obispo Lasso de la Vega) y Tunja (José Ignacio de Márquez). Como era

imposible obtener un consenso, se difirió la elección hasta la llegada del Libertador presidente, quien podría recolectar los informes necesarios para decidir con plena ilustración. Llama la atención que Miguel Peña, diputado de Margarita en funciones de presidente del congreso, propuso a Bogotá argumentando que los venezolanos no se opondrían de ninguna manera a esta decisión, pues no existía ninguna rivalidad entre lo que antes se llamaba la Nueva Granada y Venezuela, como había insinuado José Antonio Yanes (Mérida) cuando dijo que Caracas se resentiría si se escogía a Bogotá, por ser “dos capitales en que recíprocamente han existido rivalidades”. Años después Peña se había olvidado de esta postura, cuando achacó a Bogotá los supuestos males de su posición capital en la República.

Durante la sesión del 5 de octubre de 1821 fue reexaminado este tema, después de la lectura de la opinión del general Bolívar y de una exposición enviada por el cabildo de Bogotá en la que solicitaba ser escogida como la capital provisional de la República. Los diputados José Félix Blanco (Guayana) y Gabriel Briceño (Trujillo) presentaron una proposición que concedía a Venezuela un jefe que reuniera la administración de los ramos de Hacienda y Guerra, para atender a su defensa y seguridad, en el caso de que la capital del gobierno supremo de Colombia fuese trasladada a Bogotá. Fue aprobada en la siguiente sesión del 6 de octubre por 31 votos contra 16, en la cual el presidente puso a votación la siguiente proposición: ¿Es la voluntad del congreso que el lugar provisional de la residencia del gobierno sea la ciudad de Bogotá? Por 39 votos contra 8 fue aprobada, quedando resuelta la cuestión. Cuando el general Páez consintió el pronunciamiento de Valencia de 1826 y circularon consejas contra el abuso de la posición capital de Bogotá sobre Colombia, el vicepresidente Santander se encargó de recordarle la historia original que explicaba tal hecho:

¿Cree usted que lo que llamamos Nueva Granada ha tenido grande interés en que se hiciese la república central de Colombia? No señor; y cito al doctor Peña por testigo de lo que voy a decir. Desde el año de [18]12 y [18]13 proyectaron los hombres más ilustres de Caracas unir a Venezuela y Nueva Granada en una república, y esta hermosa idea se propagó cuando la experiencia mostró a ambos países que era imposible que solos y aislados pudieran subsistir y defenderse, y después de que primero había tenido necesidad Venezuela de los auxilios de la Nueva Granada y seguidamente ésta de los de aquella. Las desgracias y los peligros fueron acordando los ánimos desunidos y en 1819 el congreso de Guayana, donde sólo existían dos diputados granadinos, decretó la *ley fundamental* en virtud de la cual quedó formada la república de Colombia; esta fue la obra del general Bolívar, indicada por los cálculos más meditados y sancionada por las desgracias de una dolorosa experiencia<sup>26</sup>.

En su memoria, la institucionalización de la República de Colombia era “más bien obra de Venezuela que de Nueva Granada”, y el cálculo político del Libertador había sido correcto porque había sido el interior de la república, por ser más rico y poblado, el que había llevado las cargas más pesadas para la campaña de Venezuela, donde murieron miles de hombres venidos de las provincias de Bogotá, Tunja, Socorro y Pamplona.

La comisión de legislación preparó el proyecto de ley sobre organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se dividiría el

<sup>26</sup> Carta del vicepresidente Francisco de Paula Santander al general José Antonio Páez. Bogotá, 12 de junio de 1826, en *Cartas y mensajes de Santander*, compilación de Roberto Cortázar, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1954, vol. VI, 358-359.

territorio de la república, conforme a lo ordenado por el artículo 8° constitucional. En la sesión del 12 de septiembre comenzó el debate del proyecto que proponía la creación de siete departamentos, con sus respectivas capitales. En lo que correspondía a la antigua capitania de Venezuela se crearían tres, llamados Orinoco (Cumaná), Apure (Caracas) y Zulia (Maracaibo); y en lo que correspondía al antiguo Nuevo Reino de Granada se crearían cuatro llamados Boyacá (Tunja), Cundinamarca (Bogotá), Cauca (Popayán) y Magdalena (Santa Marta, y Cartagena cuando fue liberada). Las 23 provincias reconocidas tendrían su propio gobernador pero se agregarían a la autoridad de los respectivos intendentes de los departamentos a los que fueron adscritas.

Los diputados Antonio María Briceño (Barinas), José Félix Blanco (Guayana) y Luis Mendoza (Mérida) propusieron la creación de un octavo departamento mediante la reunión de las provincias de Barinas y Casanare, “por la íntima analogía de genios, usos y costumbres de sus habitantes, por la estrechez de sus relaciones, por su cómoda y fácil comunicación”. Con capital en Guasdualito, serviría para consolidar la unión de Venezuela y Nueva Granada, por unir provincias de esta y de aquella. Efectivamente, se le quitaría a Tunja, capital del departamento de Boyacá, su antigua jurisdicción sobre los llanos del Casanare, procedente de los tiempos antiguos del corregimiento de Tunja. Por su parte, Manuel María Quijano se opuso a la agregación de Antioquia al departamento de Cundinamarca, pues por tradición y facilidades geográficas debía pertenecer al del Cauca, y el obispo Lasso de la Vega propuso que Antioquia debía ser un departamento independiente, pues su obispado era más envidiable que el de Popayán, y los antioqueños no sabían nada “del tal Bogotá”, a no ser por la razón de tener que enviar allá a sus jóvenes para que estudiaran. José Félix Blanco y Mariano Escobar propusieron la agregación de la provincia de Pamplona al departamento

del Zulia, y la de Antioquia al departamento del Cauca. José Manuel Restrepo y Miguel Peña resistieron estas propuestas con argumentos geográficos que intentaban probar la dificultad de sus comunicaciones, y con el argumento del mayor peso fiscal, por el incremento del número de senadores. Este último vaticinó que con el tiempo se aumentarían las poblaciones, producciones y comercio de las provincias, hasta el punto en que cada provincia se convertiría en un departamento.

Las propuestas sobre nuevos nombres para los departamentos tampoco faltaron, si bien se pidió que el de Boyacá se mantuviera “en memoria de la gloriosa jornada de aquel nombre”. Miguel Peña pidió cambiar el nombre de Cundinamarca por el de Alto Magdalena, “para que no queden señas del nombre de aquel antiguo departamento confundido ya con el de Venezuela”, y el del Magdalena por el de Bajo Magdalena. Para el departamento del Apure se propuso el nombre de Carabobo, en recuerdo del suceso de armas que liberó a Caracas, pero como algunos lo juzgaron feo se escogió finalmente el nombre de Venezuela. También se propusieron cambios de capitales: Cali en el lugar de Popayán (Cauca), San Gil en el lugar de Tunja (Boyacá) y Trujillo en el lugar de Maracaibo (Zulia).

En la sesión del 2 de octubre de 1821 fue finalmente aprobada la ley sobre el régimen político de los siete departamentos, las 23 provincias y sus respectivos cantones que dividirían el territorio de la república, quedando como se ve en el siguiente cuadro:

Departamentos	Capitales	Provincias
Orinoco	Cumaná	Guayana, Cumaná, Barcelona y Margarita
Venezuela	Caracas	Caracas y Barinas
Zulia	Maracaibo	Coro, Trujillo, Mérida y Maracaibo
Boyacá	Tunja	Tunja, Socorro, Pamplona y Casanare
Cundinamarca	Bogotá	Bogotá, Antioquia, Mariquita y Neiva
Cauca	Popayán	Popayán y Chocó (Nóvita y Citará)
Magdalena	Cartagena	Cartagena, Santa Marta y Riohacha

El general Bolívar creía que las provincias que liberara en la Audiencia de Quito podrían congregarse en un solo departamento, llamado Ecuador, pero las negociaciones que tuvo que realizar para forzar su incorporación lo obligaron a crear dos (Quito y Guayaquil) y más tarde uno más, Azuay, con capital en Cuenca. El régimen de los diez intendentes departamentales, modelados con la *Instrucción de intendentes de la Nueva España*, fue la gran novedad organizativa en la República de Colombia, pues a diferencia de los departamentos del sur no coincidió con las unidades políticas naturales legadas por el régimen monárquico. Las unidades administrativas que no había podido introducir en 1781 un regente visitador en el virreinato, dada la resistencia de los comunes de las provincias del Socorro y Mérida, vino a ser implantada por los legisladores colombianos. Las provincias sobrevivieron con sus gobernadores propios y las capitales de los cantones permitieron satisfacer la ambición política de muchos vecindarios locales, obstruida hasta entonces por las capitales de provincia, al contar con cabildos propios. Las parroquias siguieron siendo la base de la vida local, ahora secularizadas y con derecho a contar con su propio alcalde-juez.

La *constitución* de Colombia fue publicada en Bogotá el 2 de diciembre de 1821, y de inmediato comenzó a circular en todas las provincias para que se verificara su publicación a finales de este mismo año o a comienzos del siguiente. Pero cuando se realizó el juramento de obediencia en el seno del cabildo de Caracas, el 29 de diciembre siguiente, ocurrió que sus miembros hicieron constar sus reparos: sus representantes no habían asistido al congreso, la carta aprobada tenía algunas disposiciones que no eran adaptables a su país, y sobre todo, no había mediado su sanción por el pueblo caraqueño. En consecuencia, hicieron constar que el juramento que hacían “de ningún modo perjudicará a sus futuros representantes”. Como el vicepresidente Soublette no permitió que esta

acta se publicara en la *Gaceta de Caracas*, el cabildo lo mandó a imprimir por su cuenta. Pese a las protestas del secretario del Interior y del general Páez contra la publicación de esa acta, la promulgación y jura de la *constitución* se realizó con mucha pompa pública el 1º de enero de 1822 en Caracas, y después en las capitales de las provincias. La supresión del Consulado de Comercio y la reunión de los mandos civil y militar en Soublette fue la fuente del descontento del cabildo<sup>27</sup>.

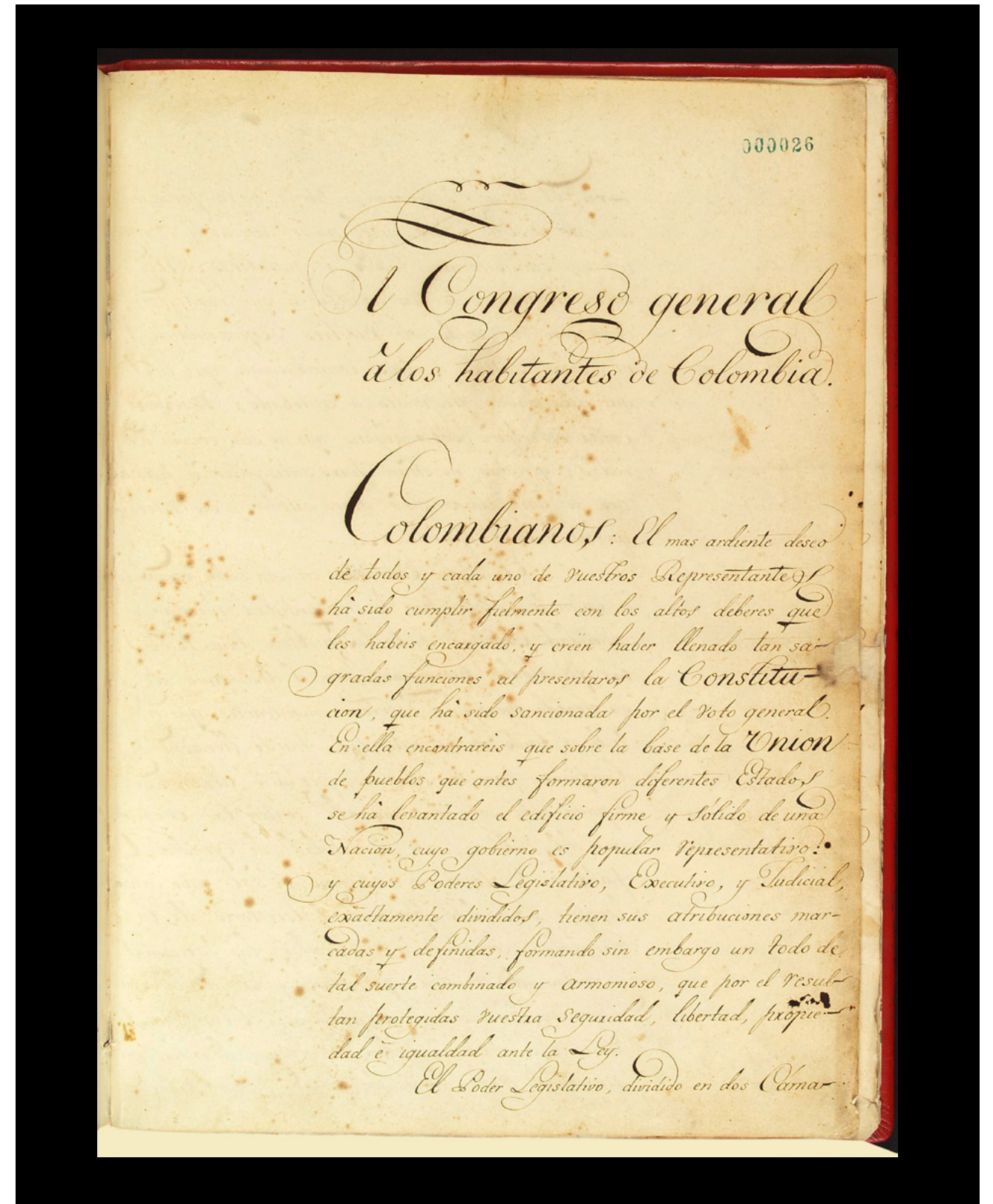
En general puede decirse, como evaluó el obispo de Popayán tras el fracaso de la gran convención de Ocaña, cuando el coronel Obando le pedía apoyo para defender la constitución de la Villa del Rosario que ya no tenía ningún vigor legal, que

toda la nación colombiana no se reunió para hacer la constitución, sino el territorio libre, y aunque se pusieron suplentes para los pueblos ocupados, estos no tuvieron los sufragios del pueblo ni fueron comisionados por éste; y aunque es cierto que después lo juraron los pueblos, como se iban sometiendo al Gobierno de Colombia, usted sabe bien que esto se hizo a la fuerza y bajo la espada del conquistador, por lo que después no faltaron muchos que reclamasen contra ella de los pueblos del Sur<sup>28</sup>.

Cuando acaeció el movimiento de La Co-siata en Valencia, en el año 1826, origen de la disolución de Colombia, se recordó en la residencia caraqueña del general Santiago Mariño que Caracas no había sido consultada en el congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta sobre el arreglo definitivo del régimen territorial colombiano. El plan original de los caraqueños era que Venezuela,

27 José Manuel Restrepo. *Diario político y militar*, tomo I, 149-150.

28 Carta del obispo de Pasto, Salvador Jiménez, al coronel José María Obando. Popayán, 9 de noviembre de 1828. *En Memorias del general O'Leary*, ed. facsimilar, Caracas, Ministerio de Defensa, 1981, tomo 7, 540.



Cundinamarca y Quito formasen “tres departamentos o estados gobernados por sus respectivos jefes”, bajo el mando supremo del presidente Bolívar, y por ello el distrito de Caracas había protestado formalmente en 1821 contra el cambio introducido por el congreso constituyente, “asegurando a las autoridades principales que cuando la paz finalmente se estableciera, aprovecharía una

oportunidad apropiada para afirmar su queja de no haber sido consultado sobre la forma definitiva de gobierno, que ha demostrado ser tan perjudicial a los verdaderos intereses de la provincia”<sup>29</sup>. \*

29 Sir Robert Ker PORTER. *Diario de un diplomático británico en Venezuela*, Caracas, Fundación Polar, 1997, 96-97.